

Estatutos Corporativos

de la Iglesia Internacional

del Evangelio Cuadrangular



Edición 2015

TABLA DE CONTENIDO

Edición 2015

ESTATUTOS	3
Artículo I Nombre y Sello.....	3
Artículo II Oficinas.....	3
Artículo III Definiciones.....	3
Artículo IV Miembros.....	5
Artículo V Reuniones de los Miembros.....	6
Artículo VI Junta Directiva.....	9
Artículo VII Oficiales Ejecutivos.....	13
Artículo VIII Oficiales Generales.....	18
Artículo IX Activos y Finanzas.....	21
Artículo X Ministerios Especiales.....	23
Artículo XI Gabinete Cuadrangular y Concilio Ejecutivo.....	24
Artículo XII Ministros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y de la Asociación Cuadrangular.	30
Artículo XIII Iglesias Miembro de la Asociación Cuadrangular Locales.....	33
Artículo XIV Pastores de Iglesias Cuadrangulares.....	39
Artículo XV Constitución de las Iglesias Cuadrangulares.....	42
Artículo XVI Operando las Iglesias Cuadrangulares Constituidas, De Pacto, y de Distrito.....	42
Artículo XVII Administración de la Propiedad de la Iglesia Cuadrangular Local Constituida, De Pacto, y de Distrito.....	48
Artículo XVIII Iglesias Cuadrangulares en otros Países.....	52
Artículo XIX Enmiendas.....	53
Apéndice: Código de Ética del Ministro.....	54

**ESTATUTOS DE LA
IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR
Una Corporación Religiosa**

Estos estatutos reiterados y enmendados (a veces referenciados más adelante como “Estatutos” y “estos Estatutos”) son adoptados por la junta directiva y miembros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, una corporación religiosa, este día 28 de mayo del 2015, para llevar a cabo los propósitos específicos y principales de esta corporación como se establecen en sus Artículos de Incorporación (en ocasiones mencionados más adelante como “los Artículos”), los cuales han de mantener y operar una corporación religiosa y propagar y diseminar los principios religiosos adoptados en el Evangelio Cuadrangular. Estos principios están establecidos en la “Declaración de Fe,” compilada por Aimee Semple McPherson, fundadora, una copia de la cual es adjuntada a estos estatutos y forma parte de los mismos.

**ARTICULO I
Nombre y Sello**

El nombre de esta corporación deberá ser IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR. El sello de la corporación deberá consistir de dos círculos concéntricos entre los cuales deberá aparecer el nombre de la corporación y en el centro del cual deberá aparecer “Incorporada en 1927, California.”

**ARTICULO II
Oficinas**

La oficina principal de la corporación estará localizada en 1910 West Sunset Boulevard, Suite 200, Los Ángeles, California 90026. La corporación también puede mantener oficinas en otros lugares dentro y fuera de los Estados Unidos.

**ARTICULO III
Definiciones**

- 3.1 IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR.** Un cuerpo religioso incorporado como la organización oficial del movimiento Cuadrangular.
- 3.2 MOVIMIENTO CUADRANGULAR.** Personas que se han unido voluntariamente bajo la autoridad de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular para propagar y diseminar los principios religiosos adoptados en el Evangelio Cuadrangular como está establecido en la “Declaración de Fe,” compilada por Aimee Semple McPherson, fundadora.
- 3.3 IGLESIA CUADRANGULAR.** Cualquier asamblea local de creyentes en los Estados Unidos que está establecida y opera de acuerdo a estos estatutos y que ha sido aceptada por acción de la junta. Una iglesia Cuadrangular puede ser tanto una iglesia Cuadrangular pionera constituida o una iglesia de distrito Cuadrangular. Las iglesias Cuadrangulares no son entidades legalmente separadas. Ellas son unidades subsidiarias de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Cada iglesia Cuadrangular está organizada y operada para llevar a cabo actividades eclesiásticas y evangelísticas de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Cada iglesia local es aceptada por acción de la junta. Todas están afiliadas a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular por pactos que no pueden ser disueltos excepto por mutuo acuerdo.

- 3.4 CONVENCIÓN CUADRANGULAR.** Una reunión oficial de miembros que han sido llamados a reunirse por el presidente o la junta directiva con el propósito de tener compañerismo, para regocijarse en lo que el Señor ha hecho, recibir unción fresca para la labor que está por delante, y conducir negocios pendientes. A través del refinamiento y perpetuidad de estos estatutos, la asamblea de la convención da dirección al movimiento Cuadrangular.
- 3.5 JUNTA DIRECTIVA.** El cuerpo oficial de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular para supervisar que se lleven a cabo los objetivos, propósitos e instrucciones establecidas en los Artículos y en estos estatutos. A estos directores se les conoce colectivamente como la junta. La junta deberá consistir de no menos de 12, y no más de 25 miembros.
- 3.6 CONSEJERO EJECUTIVO.** Un cuerpo de líderes del movimiento Cuadrangular con la responsabilidad de aconsejar sobre temas que serán presentados en la agenda para las reuniones de los miembros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Este grupo actúa en la capacidad de consejero al presidente y la junta directiva en todos los otros asuntos presentados ante el por la junta directiva.
- 3.7 GABINETE CUADRANGULAR.** Un cuerpo consejero de la junta, referido aquí como el gabinete, en materias concernientes al movimiento Cuadrangular.
- 3.8 ASOCIACIÓN CUADRANGULAR:** Una red de ministros Cristianos que están en compañerismo con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular para exaltar a Jesucristo y para propagar y difundir los principios religiosos adoptados en el Evangelio Cuadrangular como fue proclamado por Aimee Semple McPherson (algunas veces referida más adelante como “La Asociación”). La Asociación no está de ninguna manera destinada o intencionada para funcionar como una asociación no incorporada o para ser una entidad legal o jurídicamente separada. La junta estará facultada para determinar los requisitos, procedimientos y regulaciones de la membresía y participación en la Asociación Cuadrangular. La Asociación no deberá tener estatutos o junta de gobierno separada y no deberá tener bienes propios. Los miembros de la Asociación no deberán autodenominarse o conducirse como agentes el uno del otro, o de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular valiéndose de la membresía en la Asociación. La Asociación Cuadrangular no es una agencia de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
- A. **Asociación de la ‘Iglesia Miembro Constituida’:** Una iglesia establecida previamente y constituida por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular como una iglesia del Evangelio Cuadrangular local o una iglesia que no fue establecida previamente por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que elija convertirse en una iglesia Cuadrangular local no teniendo existencia legal, artículos de incorporación, estatutos u otros documentos de organización a parte de aquellos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, la cual ha transferido con título toda su propiedad inmobiliaria de bienes raíces a nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular sin ninguna posibilidad de ser revertidos a menos que la junta lo haya acordado específicamente.
- B. **Asociación de ‘Iglesia Miembro de Pacto’:**
1. “Iglesia Pionera”: Una iglesia local que comenzó y fue establecida por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular la cual no ha adquirido bienes raíces otra que la propiedad rentada y que aun no se le ha otorgado estado de conformidad a estos Estatutos como Miembro Certificado; y

2. Una iglesia previamente independiente, la cual al momento de elegir convertirse en una iglesia del Evangelio Cuadrangular no transfiere el título de su propiedad de bienes raíces a nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, pero que de otra manera elige ser gobernada por los artículos y estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular con ninguna otra estructura legal o existencia aparte de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. La corporación que tiene el título de la propiedad inmobiliaria o bien raíz debe ser una corporación libre de impuestos reconocida por el gobierno federal cuyo propósito es no lucrativo e inequívocamente relacionado a la propagación del mensaje y la fe cristiana.

C. **Asociación de la ‘Comunidad de la Iglesia Miembro’:** Una iglesia local que es una entidad legalmente separada gobernada por sus propios documentos organizacionales y estructura, que elige afiliarse con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y otras iglesias de la Asociación Cuadrangular sobre una relación basada en los principios compartidos, actividades, metas y propósito. La Comunidad de las Iglesias Miembros son y deben permanecer completamente autónomas e independientes como entidades legales. La Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular no debe tener control sobre el gobierno y manejo de la Comunidad de las Iglesias Miembros. La Comunidad de las Iglesias Miembros selecciona, contrata, y da licencia y/o ordena sus propios ministros y empleados y cualquier otro personal de trabajo. La Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular no debe tener el control u opinar en las decisiones diarias de la Comunidad de las Iglesias Miembros. La Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y sus Miembros, directores, oficiales y agentes no deben ser responsables por las deudas, obligaciones o responsabilidades de la Comunidad de las Iglesias Miembros. La relación entre la Comunidad de la Iglesia Miembro y la Asociación es voluntaria, y la relación puede terminarse tanto por la iglesia local como por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular con o sin causa justificada.

D. **Iglesia Cuadrangular de la Asociación:** Se refiere a la iglesia que es un Miembro de la Asociación. El término “Iglesia Cuadrangular de la Asociación” es inclusivo de las iglesias que son unidades subsidiarias de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y se gobiernan por sus artículos y estatutos (Iglesia Miembro Certificada e Iglesia Miembro Pionera del Evangelio Cuadrangular), y otras iglesias que están asociadas con la Asociación de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular como entidades legalmente separadas no gobernadas o controladas por y no son unidades subsidiarias de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular (Comunidad de la Iglesia Miembro).

3.9 CONCILIO DE LA IGLESIA: El concilio de una iglesia Cuadrangular, consiste del pastor, de 4 a 12 personas elegidas o ratificadas por la membresía de la iglesia, excepto cuando por la aprobación escrita del supervisor de distrito el número de personas se haya aumentado o disminuido. El concilio de la iglesia comparte la mayordomía de los bienes financieros y de la propiedad de una iglesia Cuadrangular con el pastor principal.

ARTICULO IV Miembros

4.1 MIEMBROS. Los miembros de esta corporación son:

- A. Los oficiales y directores de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
- B. Ministros licenciados de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que mantienen estatus activo bajo las provisiones de estos Estatutos.

- C. Los miembros con buen testimonio de las iglesias Constituidas, de Pacto, y de Distrito establecidas, organizadas o aceptadas, y operando bajo estos Estatutos.

- 4.2 CULMINACIÓN LA MEMBRESÍA.** La membresía en esta corporación cesará automáticamente cuando el miembro cesa, por cualquier razón, de satisfacer los requisitos de este Artículo IV.

ARTICULO V

Reuniones de los Miembros

5.1 CONVENCIONES.

- A. **Regular.** Al menos una vez cada dos años, el presidente con la aprobación de la Junta, deberá convocar a reunión, preferiblemente entre 1 de marzo 1 y 31 de agosto, a estos miembros de la corporación. La convocatoria reunión será conocida como una convención regular.
- B. **Interina.** En caso de ser necesario, la Junta, mediante el voto de dos terceras partes de todos sus miembros, puede convocar a una reunión especial de los miembros de esta corporación que será designada como una convención interina.

- 5.2 AVISOS DE CONVENCIONES.** Una notificación por escrito de cada convención regular o interina, deberá ser enviada a cada iglesia Cuadrangular localizada en los Estados Unidos de América, la cual deberá dar aviso e informar a la membresía sobre la convención. El aviso para una convención regular deberá ser emitido al menos con seis meses de anticipación a la fecha designada para comenzar. El aviso de una convención interina deberá ser emitido al menos con treinta días antes de la fecha designada para comenzar. Los avisos de las convenciones interinas deberán comunicar el propósito de las mismas.

La junta puede extender una invitación escrita, para asistir a la convención, a cualquier ministro de la Asociación Cuadrangular cuya membresía con la Asociación Cuadrangular está vigente. La junta directiva podrá extender una invitación escrita a cualquier otro ministro o persona para asistir. A menos que se tenga derecho al voto referente al artículo V, sección 5.5 de estos estatutos, todos estos invitados serán asistentes sin derecho a voto.

5.3 DIRECCIÓN DE LAS CONVENCIONES REGULARES.

- A. **Presidente.** El presidente de la corporación o la persona asignada por el presidente, deberá presidir todas las convenciones regulares. En la ausencia del presidente y el asignado por el presidente, las siguientes personas, en orden de sucesión, deberán presidir: el vicepresidente o un miembro de la Junta de la corporación elegido para servir como presidente de la convención por una mayoría de votos de todos los miembros de la Junta.
- B. **Informes.** En cada convención regular, informes oficiales de negocios deberán ser recibidos de las siguientes personas: presidente, tesorero, supervisor general, director de misiones, comités cuyos informes requieran acción corporativa, e individuos con informes recomendados por el gabinete para ser presentados en la convención.

- C. **Otros Negocios.** Además de los informes requeridos, los siguientes asuntos deberán ser presentados ante la convención:
1. Oportunidad para que los ministros Cuadrangulares y delegados con voto expresen opiniones, preguntas e inquietudes a la junta.
 2. Los asuntos puestos en la agenda por la junta y los asuntos no sometidos previamente al concilio ejecutivo, una vez que se hayan cumplido los requisitos para los votos atrasados establecidos en los Estatutos en el Artículo V, Sección 5.3 D y estén completos. Todos los asuntos que no hayan sido sometidos previamente al concilio ejecutivo, si se recomienda por la convención, deben ser referidos a la junta para la revisión del comité u otra acción apropiada.
 3. La aprobación de miembros reasignados por la Junta para ocupar puestos que se asignan en la Junta y la aprobación de otros participantes sin voto asignados a la junta.
 4. El voto para ratificación de nombramientos del presidente para un segundo término en el puesto, cuando es requerido por el gabinete, conforme al Artículo VII, Sección 7.1.2.A.3 de estos Estatutos.
 5. Si es oportuno, la aprobación de una persona para llenar el puesto de presidente. Los candidatos deberán ser propuestos por el gabinete.
 6. Las enmiendas propuestas a estos Artículos de Incorporación y Estatutos, de esta corporación.
- D. **Votación Aplazada.** Cualquier enmienda propuesta a los Artículos de Incorporación o Estatutos, de la corporación, cualquier propuesta que no haya sido presentada anteriormente al concilio ejecutivo, o cualquier propuesta que requiera la provisión para, o el gasto de, fondos no incluidos en el presupuesto regular anual de la corporación no deberá recibir el voto hasta el día siguiente al día en que es presentado a la asamblea durante una sección de negocios de la convención regular. Solo cuando el atraso de un día pudiera parecer dañino a la corporación, es que el aplazamiento se puede obviar por el voto de dos terceras partes de los votantes autorizados y presentes en el momento de la votación.
- 5.4 DIRECCIÓN DE LAS CONVENCIONES INTERINAS.** El presidente o los oficiales, u otra persona seleccionada para servir como presidente de la convención (seleccionada de la manera provista para las convenciones regulares) deberán presidir en las convenciones interinas. Los únicos asuntos a ser considerados en una convención interina deberán ser aquellos anunciados en el aviso de la convención interina.
- 5.5 MIEMBROS CON DERECHO AL VOTO SOBRE LOS ASUNTOS DE LA CONVENCION.** Los miembros de esta corporación que tendrán el poder de voto pleno en todos los asuntos considerados en las convenciones regulares e interinas, son aquellos miembros que están inscritos para la convención y quienes son:
- A. Oficiales y directores de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
 - B. Ministros con licencia de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que mantienen estado activo con credenciales expedidas bajo la provisión de estos Estatutos y cuyos pagos estén al día en el tiempo en que la convención se realice o cuando la balota ausente es solicitada. Ministros que no tengan sus pagos de credenciales al día en el momento de la convención o cuando la balota ausente es solicitada, no tendrán el privilegio de votar.

- C. Los delegados de las iglesias Cuadrangulares: un delegado por cada 50 miembros o fracción de estos de cada iglesia Cuadrangular localizada en los Estados Unidos de América.

5.6 ASISTENTES SIN VOTO. A la discreción de la Junta, todos los asistentes sin voto quienes están inscritos en cualquier convención regular o interina, puede ser admitido a cualquier sesión corporativa de negocios siempre que ellos estén sentados en un área de no votantes.

5.7 PROCEDIMIENTOS PARA VOTAR EN LA CONVENCIÓN.

- A. **Inscripción.** Para tener derecho al voto, los miembros deberán inscribirse para asistir a la convención o, en un año de elección, inscribirse para votar por presidente a través de una balota ausente. Los miembros registrados para votar deben mostrar sus credenciales válidas como delegados votantes, y deben tener derecho para emitir un voto por cada asunto presentado. No habrá voto en representación (proxy) en ninguna convención.
- B. **Quórum.** Una mayoría de miembros votantes inscritos asistentes a una convención deberán constituir el quórum en la convención. En convenciones donde un voto por presidente debe ser conducido, el número de miembros que se inscribieron para votar para presidente a través de una balota ausente deberá ser incluido para determinar si la convención ha logrado un quórum. Los miembros votantes presentes en una convención en donde un quórum ha sido establecido pueden continuar llevando a cabo los negocios hasta que se levante la sesión final de la convención, en la fecha original en la que está programada a terminar. Si el retiro de miembros votantes deja menos del quórum, cualquier acción (otra aparte de enmendar los Estatutos o Artículos de la Incorporación) puede ser aprobada por al menos una mayoría de los miembros votantes presentes en el momento del voto.
- C. **Votación.** Donde el voto es requerido por estos Estatutos para aprobar la selección de personas a servir como directores, oficiales y miembros de gabinetes y concilios nacionales, tales votos deberán emitirse por medio de balotas escrita o si autorizados por la junta conforme a estos Estatutos, por balota electrónica capaz de ser salvada, recuperada e impresa. El votar sobre otros asuntos deberá ser dirigido en la manera determinada por el presidente de la convención. El secretario de la corporación deberá hacer que todos los votos sean contados y deberá informar los resultados a la asamblea de la convención. Una balota que es ilegible, que no indica una selección, o que indica por escrito a una persona que no ha sido nominada por el gabinete, no será contada como "voto." Todas las boletas deberán ser retenidas por no menos de 30 días. Siempre y cuando los requisitos de quórum hayan sido cumplidos, las resoluciones que reciban una mayoría de votos se declararán aprobadas. Para poder ser aprobados, los candidatos tienen que recibir una mayoría de votos emitidos para las posiciones para las cuales han sido seleccionados.

5.8 VOTACION POR CORREO.

- A. **Acción Especial.** En caso de que una acción tomada por la Junta requiera la aprobación de los miembros votantes de esta corporación, y si en la opinión de la Junta no sería práctico esperar hasta una convención regular o convocar a una convención interina, la Junta, por la mayoría de dos terceras partes de los votos, puede someter la resolución por correo a los miembros votantes de la corporación para aprobación. La resolución deberá ser enviada por correo a cada uno de los 7 miembros votantes, no menos de 30 días antes del último día autorizado para su devolución a la corporación. La resolución deberá estar acompañada por una boleta donde debe aparecer un lugar para indicar el voto con un "si" o "no" y un lugar para poner la firma y el título del votante. El aviso a los votantes calificados deberá decir la fecha en, o antes de la cual la boleta tiene que ser recibida por la corporación para que cuente.

- B. **Elegibilidad del Votante.** Mientras ellos continúen llenando los requisitos aplicables a los miembros votantes, todos los miembros con voto deberán permanecer así con el propósito de dar el voto por correo, como aquí es indicado, desde la fecha de inscripción en la convención regular hasta treinta días antes de la fecha asignada para la próxima convención regular o interina.
- C. **Conteo de Votos.** Todas las boletas devueltas dentro del tiempo permitido para votar deberán ser contados por el secretario o por el/los representante(s) autorizados por el secretario. Los resultados deberán ser anunciados por el secretario en la próxima reunión de la Junta y anotados en la minuta de la junta. Los resultados deberán ser publicados, y los boletos recibidos por la corporación deberán ser retenidos hasta que se levante la sesión de la próxima convención regular.

5.9 VOTO AUSENTE PARA PRESIDENTE. La junta puede autorizar y encomendar al secretario corporativo a que implemente procedimientos que permitan y faciliten la votación ausente para la oficina de presidente por los miembros descritos en los Estatutos en las Secciones 5.5.A. y B de los estatutos.

- A. **Voto por Correo.** Para votar por correo, un miembro elegible debe inscribirse para la convención, solicitar una balota de elector ausente y devolver la balota dentro del marco de tiempo comunicado por el secretario corporativo. Todas las balotas devueltas dentro del tiempo asignado para la votación serán contadas por una firma independiente seleccionada por el secretario corporativo y los resultados de la tabulación de votos informados al secretario corporativo al mismo tiempo que el conteo de votos hechos en el lugar de ;a convención son divulgados.. El número de votos emitidos por correo será divulgado por el secretario a la convención y registrados en el acta de la convención. Los resultados de la elección se publicarán y los votos recibidos por la corporación deberán guardarse hasta el aplazamiento de la próxima convención regular.
- B. **Voto electrónico.** El secretario corporativo puede implementar y dar a conocer los procedimientos a permitir y facilitar la votación ausente electrónicamente. Para votar electrónicamente, un miembro elegible debe inscribirse para la convención, solicitar votar para presidente electrónicamente, y transmitir electrónicamente su voto dentro de los límites de tiempo comunicados por el secretario corporativo. Todos los votos transmitidos electrónicamente dentro del tiempo asignado para la votación serán contados por una firma independiente seleccionada por el secretario corporativo y los resultados de la tabulación de votos informados al secretario corporativo. El número de balotas emitidas electrónicamente será informado por el secretario en la convención y registrado en el acta de la convención. Los votos transmitidos electrónicamente deben estar en capacidad de salvarse, recuperarse e imprimirse. Los resultados de las elecciones serán publicados y las balotas recibidas por la corporación se guardaran hasta el aplazamiento de la próxima convención regular.

ARTICULO VI Junta Directiva

6.1 PODERES Y OBLIGACIONES. Las actividades corporativas de la corporación deberán ser dirigidas y hechas de acuerdo con los Artículos, estos Estatutos, y las leyes pertinentes, y todos los poderes corporativos deberán ser empleados por o bajo la dirección de la junta. La Junta es responsable de mantener disciplina al igual que la administración general corporativa. La Junta puede delegar la administración de varias actividades a cualquier persona o personas, siempre y cuando las actividades y asuntos de la corporación sean administrados y los poderes corporativos sean ejercitados bajo la dirección de la junta. Ningún director, oficial, ministro, miembro, concilio de iglesia, iglesia Cuadrangular de la Asociación, empleado de lo anterior, o empleados de cualquier otra identidad dentro de esta corporación tiene el poder de actuar como agente legal de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular sin la previa autorización escrita de la Junta, excepto para actos expresamente autorizados en estos estatutos. Además de los otros poderes enumerados en

estos estatutos, la Junta tendrá los siguientes poderes:

- A. Convocar a convenciones.
- B. Licenciar y ordenar a ministros de acuerdo con los Artículos y estos estatutos. Sin embargo, la concesión de credenciales ministeriales no deberá conferir ninguna autoridad a ninguna agencia para actuar en representación de esta corporación.
- C. Señalar a los oficiales de la corporación (excluyendo su presidente, quien deberá ser elegido en la manera provista en estos estatutos), oficiales ejecutivos, oficiales generales, misioneros, consejeros, comités, y presidentes de las mismas. La Junta puede buscar la opinión de cualquier segmento o área del movimiento Cuadrangular concerniente a sus planes o la selección de empleados para ocupar sus cargos.
- D. Crear oficinas, departamentos, y distritos según sean necesarios para cumplir con los objetivos y propósitos de la corporación, y para dirigir sus actividades.
- E. Emplear a personas según sea necesario para cumplir con los objetivos y propósitos de la corporación, tomando en cuenta a los circunscriptos de la Junta del movimiento Cuadrangular.
- F. Fijar salarios y otras compensaciones para los oficiales de la corporación y otros empleados que han de recibir salarios u otras compensaciones por sus servicios.
- G. Despedir de un cargo o empleo a cualquier oficial (excluyendo al presidente, quién puede ser despedido solo bajo la recomendación del Gabinete en la manera provista en estos estatutos) o empleado de la corporación, si en la opinión de la mayoría de la Junta, tal despido redundará en un mayor beneficio para esta corporación.
- H. Anular un veto presidencial por la mayoría de dos terceras partes del voto de t todos los miembros de la junta
- I. Hacer arreglos financieros para llevar a cabo los propósitos de esta corporación y para autorizar a los oficiales de la corporación adecuados a tramitar fianzas, garantías, evidencias de obligaciones u otros documentos según se requieran.
- J. Comprar, vender, intercambiar, gravar, y en general lidiar con bienes inmuebles, mejorados o sin mejorar.
- K. Adquirir y operar universidades Bíblicas o esfuerzos complementarios. La Junta puede adoptar estatutos que gobiernen tales operaciones. La junta puede establecer una junta administrativa por separado para cada universidad.
- L. La junta, a través del departamento ejecutivo u otras corporaciones subsidiarias de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, será responsable pero no limitada a supervisar las operaciones de los siguientes:
 1. Seguros Cuadrangulares
 2. Fondo de préstamos Cuadrangulares
 3. Fundación Cuadrangular
 4. Ingresos por propiedades Cuadrangulares próximas a la sede central.
- M. Hacer y llevar a cabo otras acciones y cosas requeridas de este por estos estatutos y/o leyes aplicables, con todas las facultades necesarias.

- 6.2 NUMERO DE DIRECTORES.** El número de directores no deberá ser menos de 12, ni más de 25. El número exacto autorizado de los directores será señalado de tiempo en tiempo, por la Junta, dentro de los límites especificados en esta Sección.
- 6.3 COMPOSICIÓN DE LA JUNTA.** La Junta deberá estar compuesta de los siguientes oficiales, directores elegidos, y directores nombrados, cada uno de los cuales deberá a su vez ser en todo momento miembro con buena reputación de una iglesia Cuadrangular.
- A. **Oficiales.** Los siguientes oficiales corporativos deberán ser miembros de la junta: El presidente, y los vicepresidentes que supervisan las operaciones de la iglesia nacional, operaciones de la iglesia global y operaciones corporativas administrativas de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
- B. **Directores Elegidos.** Un representante deberá ser elegido de cada distrito para servir un término de cinco años y hasta que su sucesor sea debidamente seleccionado.

Los nominados para servir como un director del distrito deberán ser seleccionados de los ministros del distrito. Cada nominado deberá ser un ministro con licencia y ordenación vigentes, con buen testimonio y bajo nombramiento de una iglesia Cuadrangular en el distrito que el ministro ha de representar.

La elección de nominados a representante del distrito deberá ser llevada a cabo de la siguiente manera: (1) los ministros del distrito que tienen ordenación, o licencia Cuadrangular de los Estados Unidos al día, deberán recomendar los nombres de ministros calificados al supervisor de distrito para consideración; (2) el supervisor de distrito y el concilio de distrito, deberán seleccionar a tres nominados entre aquellos recomendados por los ministros del distrito. La selección deberá hacerse basada en el criterio provisto por la junta; el supervisor de distrito deberá transmitir los nombres de los nominados al secretario corporativo.

Los ministros que servirán como directores de los distritos deberán ser seleccionados entre los nominados previamente seleccionados en los distritos por una elección conducida por el secretario corporativo. Los ministros en el distrito que tienen ordenación o licencia Cuadrangular de los Estados Unidos al día, deberán votar por correo de acuerdo con las instrucciones del secretario corporativo para seleccionar entre los nominados los ministros a servir como directores representativos. El conteo de las boletas deberá estar supervisado por una firma de contabilidad independiente elegida por el secretario de la corporación. Los procedimientos de votación deberán ser establecidos y supervisados por el secretario, quien deberá certificar los resultados a la junta.

El término de un director seleccionado comenzará el 1 de septiembre, o tan pronto como la selección haya sido certificada por el secretario de la corporación y continuará hasta el 31 de agosto del quinto año después de esto. Ningún director puede ser elegido para servir términos consecutivos en el puesto. Ningún director deberá servir simultáneamente como miembro elegido o nombrado del Gabinete.

Cuando un director se convierte inelegible para servir en la junta directiva porque se ha mudado a otra área geográfica diferente del distrito que elige al director, el director debe ser considerado como que ha renunciado. La fecha en que se hace efectiva la renuncia podrá ser retrasada por la junta a su discreción, para permitir que sea completado el término del director renunciante; siempre que la renuncia sea efectuada dentro del año desde la fecha en que el director renunciante se reubica fuera del distrito que eligió al director.

Si el puesto de un director elegido se hace vacante antes del fin del término del director, la Junta entonces deberá nombrar a uno de los dos últimos nominados anteriormente, elegido por los ministros del distrito para servir el tiempo restante.

- C. **Directores Nombrados.** Miembros con buen testimonio de una iglesia Cuadrangular pueden ser nombrados como directores por la Junta (a no exceder el número máximo de directores) por un término de cinco años. El re- nombramiento de los directores nombrados deberá ser sometido a aprobación por la mayoría de votos emitidos en una convención regular anterior al fin del término inicial o subsiguiente del director. El Gabinete deberá ratificar, por mayoría de votos, a los directores elegidos a la Junta. Ninguna persona que no llegue a ser ratificada puede continuar sirviendo como director nombrado. El no llegar a ser ratificado no anulará ningún voto anterior emitido por un director nombrado. El re-nombramiento de directores nombrados deberá estar sometido a la aprobación de la mayoría de los votantes en una convención regular que tome efecto antes del fin del término inicial o subsiguiente del director nombrado, como director. El término de un director seleccionado comenzará el 1 de septiembre, y continuará hasta el 31 de agosto del quinto año después de esto, con tal que el nombramiento sea ratificado según lo requerido. Los nombramientos no deberán causar que el número total de empleados en la Junta de la oficina central de la corporación exceda de cinco.
- D. **Límites de Término Escalonado.** La Junta deberá coordinar el fin de los términos de sus diferentes miembros, excluyendo al presidente, de tal manera que no más de una tercera parte de la junta tenga términos que concluyan en cualquier año normal.
- E. **Participantes Sin Voto.**
1. **Subsidiarios Designados.** La junta debe asignar una posición permanente en sus reuniones y conferencias telefónicas como participantes sin voto a representantes de las filiales de la corporación: Fundación Cuadrangular y Soluciones Financieras Cuadrangulares. En ausencia de otra designación por la junta directiva, el representante será presidente de la junta directiva de la filial. La junta directiva de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular podrá designar de vez en cuando a otras filiales para hacerse representar en las reuniones.
 2. **Otros Participantes Sin voto.** La junta puede invitar o designar personas expertas o con conocimientos en áreas específicas para servir como participantes sin voto en las deliberaciones de la junta. El término de servicio no debe exceder de un año, pero puede ser renovado si la junta así lo decide a un máximo de cinco términos consecutivos.

6.4 DERECHOS Y PRIVILEGIOS. Todos los directores deberán disfrutar los mismos derechos y privilegios, incluyendo el poder del voto en todos los asuntos presentados a la junta; sin embargo, un director puede no votar en cualquier asunto en el cual pueda haber conflicto de intereses. Todos los participantes sin voto pueden participar de forma total en las deliberaciones de la junta, excepto por el derecho de proponer una moción, secundar una proposición o votar.

6.5 VACANTES. Cualquier director, exceptuando el último director que quede, puede renunciar, con efectividad cuando entregue la notificación por escrito al presidente, el secretario o la Junta, a menos que la notificación especifique una fecha posterior para la efectividad de tal renuncia. Si la renuncia es efectiva en una fecha futura, un sucesor puede ser elegido o nombrado de la manera provista en los estatutos para ocupar el puesto cuando la renuncia sea efectiva. Vacantes entre los miembros nombrados de la Junta pueden ser ocupadas con la aprobación de los miembros restantes de la Junta. Cada director que así lo prefiera, deberá mantener la posición hasta el fin del término del director reemplazado y hasta que un sucesor haya sido electo. Se debe considerar que existe una vacante o vacantes en la Junta en caso de muerte, renuncia, o destitución de cualquier director, o si el número autorizado de directores es aumentado. Ninguna reducción del número autorizado de directores deberá producir el efecto de destituir cualquier director antes del final de su término.

- 6.6 REMOCIÓN.** Si la junta determina que un director, con excepción del presidente, está fallando en funcionar en los mejores intereses de esta corporación, la junta tendrá la facultad de remover al director con dos tercios del voto la junta.
- 6.7 LUGAR DE REUNIÓN.** Las reuniones regulares o especiales de la junta deberán efectuarse en cualquier lugar dentro o fuera del Estado de California, el cual puede ser fijado de tiempo en tiempo por la Junta. En la ausencia de tal señalamiento, las reuniones deberán tomar lugar en las oficinas regulares de la corporación.
- 6.8 REUNIONES REGULARES.** La junta deberá determinar el itinerario de reuniones regulares y deberá ser responsable de informar a cada director de la hora y lugar de cada reunión.
- 6.9 REUNIONES ESPECIALES.** Las reuniones especiales de la Junta por cualquier propósito o propósitos pueden ser convocadas en cualquier momento por el presidente de la Junta o por la mayoría de la Junta. Reuniones especiales de la Junta serán llevadas a cabo una vez que se han dado cuatro días de previa notificación usando correo de primera clase o una notificación de 48 horas siendo entregada personalmente, o por teléfono, o medios electrónicos.
- 6.10 QUÓRUM.** La mayoría de los miembros de la junta constituirán un quórum de la Junta para la transacción de negocios. Cada acto o decisión tomado o efectuado por una mayoría de los directores presentes en una reunión llevada a cabo de forma oficial en la cual el quórum está presente, deberá ser considerado como una acción de la Junta, a menos que un número mayor de directores sea requerido por ley, o por los Artículos, o por estos estatutos.

ARTICULO VII Oficiales Ejecutivos

Todos los oficiales ejecutivos deberán ser escogidos de entre los ministros ordenados de la Cuadrangular que cumplen por completo con los artículos y estos estatutos, y quienes han demostrado liderazgo espiritual y la habilidad para llevar a cabo las tareas de las oficinas para las cuales están siendo postulados. Ellos tienen que ser nombrados por y servir de acuerdo a las necesidades del presidente y de la junta, con excepción del presidente quien debe ser seleccionado de acuerdo con estos Estatutos. Los oficiales ejecutivos de esta corporación deberán ser el presidente, el vicepresidente, el secretario, el asistente al secretario y el tesorero. La Junta puede nombrar otros oficiales ejecutivos y puede combinar a los oficiales ejecutivos con los oficiales generales.

7.1 EL PRESIDENTE.

7.1.1 Poderes y Obligaciones.

- A. El presidente es el líder espiritual y el oficial ejecutivo de la corporación del movimiento Cuadrangular y tiene poder de nombramiento, sujeto a estos Estatutos y a la aprobación de la Junta. El presidente deberá ser responsable de la supervisión general y dirección de la corporación. El presidente tiene los poderes generales y obligaciones que suelen ser conferidos a una persona en el puesto de presidente de una corporación, incluyendo el poder de vetar cualquier acción de la Junta, sujeta a las provisiones del Artículo VI, Sección 6.1.H de estos estatutos. El presidente deberá ser responsable de recomendar a la Junta el nombramiento del personal necesario para ocupar puestos ejecutivos según se necesiten. El Presidente deberá actuar en tales otras obligaciones y poderes según sean prescritos por la Junta.
- B. El presidente o la persona designada por el presidente deberá presidir todas las convenciones.

- C. Como líder del movimiento Cuadrangular, el presidente deberá esforzarse por la salvación de las almas; alentar a la adoración a Dios; poner en alto a nuestro Señor y Salvador, Jesucristo; honrar el ministerio del Espíritu Santo; trabajar para fortalecer el cuerpo de creyentes; y promover todo esfuerzo por cumplir la orden de Jesús de predicar la Palabra a todos los pueblos.
- D. El presidente deberá supervisar el trabajo mundial de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
- E. El nombre del presidente deberá aparecer en todas las credenciales ministeriales, certificados, iglesias certificadas, y nombramientos pastorales, de la corporación.
- F. En una resolución de la Junta, el presidente deberá firmar todos los documentos donde su firma sea requerida.
- G. El presidente será responsable de la preparación del presupuesto anual de la corporación, que deberá ser sometido a la Junta para su consideración y aprobación en un día establecido por la misma. Fondos que no hayan sido previamente presupuestados no deberán ser gastados sin la aprobación previa de la Junta.
- H. El presidente deberá supervisar que la corporación cumpla con las leyes, reglas, y regulaciones aplicables a esta corporación, incluyendo la firma y presentación de informes para los gobiernos estatales, federales y locales.
- I. El presidente deberá ser un miembro ex-oficio de todos los comités.

7.1.2 Procedimientos para Elegir al Presidente.

- A. A la muerte del presidente, u otra inhabilidad para cumplir el término de mandato presidencial, la junta seleccionará uno de sus propios miembros votantes para actuar como presidente interino hasta que tenga lugar la próxima convención o hasta que una convención interina haya sido acordada y un nuevo presidente haya sido elegido e investido.
 - 1. Cuando se haga necesario elegir a un nuevo presidente, el Gabinete deberá seleccionar de dos a tres nominados para el cargo de presidente de entre los ministros ordenados de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular de acuerdo a los procedimientos establecidos por estos estatutos.

Cada nominado deberá haber (a) demostrado fidelidad a la misión, doctrina y política Cuadrangular, según está expuesta en los artículos, estos estatutos, y la Declaración de Fe; (b) tener una habilidad probada para comprender, apreciar y dirigir dentro del movimiento Cuadrangular; (c) tener reputación de persona madura, íntegra y de buen carácter moral; (d) haber probado tener un corazón de pastor, visión de misión Cuadrangular, fervor evangelístico, y liderazgo de siervo; y (e) un expediente extenso y probado de ministerio, y haber demostrado esos valores básicos que han caracterizado el espíritu de la familia Cuadrangular. Los nombres de los candidatos así nominados, deberán ser dados a conocer a cada miembro de una iglesia Cuadrangular en los Estados Unidos y a los miembros descritos en las Secciones 5.5 A. y B. de los estatutos por lo menos 45 días antes de la convención. Los nombres de los candidatos así nominados deberán presentarse a los miembros autorizados para votar en la convención o por balota ausente para votación escrita o electrónica. Las balotas deberán ser contadas por una firma independiente seleccionada por el secretario corporativo y los resultados de la tabulación de votos reportados al secretario corporativo. Si se requiere una segunda balota para

seleccionar entre tres nominados, el nominado que recibe el menor número de votos en la balota inicial no aparecerá en la segunda balota. Una balota que es ilegible, que no indica una selección, o que indica por escrito a una persona que no ha sido nominada por el gabinete, o no recibida dentro del tiempo estipulado, no será contada como “voto.” El secretario corporativo les informará a los candidatos el resultado de los votos privadamente, antes de ser anunciado públicamente. El anuncio público no incluirá el número de votos recibido. Los resultados de la elección serán anunciados a la asamblea de la convención durante el primer servicio de la noche después de que los resultados sean conocidos.

2. En el primer día completo de la convención una sesión de negocios será convocada con el propósito expreso de elegir a un presidente entre de los candidatos nominados por el gabinete. Los nominados del gabinete para el cargo de presidente serán presentados a la asamblea de la convención. La junta tendrá discreción en variar de vez en cuando el formato para presentar a los candidatos a la convención con la condición de que en cada elección los candidatos tengan la oportunidad de dirigirse a la convención y que los votantes en asistencia a la convención tengan la oportunidad de plantear preguntas a los candidatos con respecto a cualquier asunto relevante a la doctrina, práctica, el movimiento Cuadrangular o el cargo de presidente. Sin embargo, los candidatos no serán cuestionados sobre asuntos personales puesto que dichos asuntos fueron ya revisados durante las deliberaciones de nominación del gabinete.
3. Cuando la presentación y entrevista de los nominados ha sido completada, los nombres de los candidatos ya nominados serán presentados a los votantes autorizados en la convención o votantes ausentes registrados para que aparezcan en las balotas escritas o electrónicas. Las balotas serán contadas por una firma de contabilidad independiente seleccionada por el secretario corporativo y los resultados de la tabulación de votos reportados al secretario corporativo. Si se requiere una segunda balota para seleccionar entre tres nominados, el nominado que reciba el menor número de votos en la balota inicial no aparecerá en la segunda balota. Una balota que es ilegible, que no indica una selección, que indica por escrito a una persona que no ha sido nominada por el gabinete, o que no ha sido recibida durante el tiempo estipulado no será contada como “voto.” El secretario corporativo le informara a los candidatos el resultado de los votos privadamente, antes de ser anunciados públicamente. El anuncio público no incluirá el número de votos recibidos. Los resultados de la elección serán anunciados al cuerpo de la convención durante el primer servicio de la noche en la convención después de que los resultados sean conocidos.
4. El candidato que reciba una mayoría de los votos será considerado presidente electo. El presidente electo será dirigido a un juramento de toma de posesión durante la última noche de la convención. El presidente electo ejercerá el cargo de presidente el primer día del cuarto mes que siga al cierre de la convención. El término presidencial será por cinco años hasta que un sucesor sea elegido y calificado.
5. En caso de que el presidente, en el año antes del año final de la duración de su mandato como presidente, dé aviso anticipado por escrito al gabinete de su disposición de ser considerado para un segundo término de mandato, el gabinete puede elegir recomendar a la convención que ratifique al presidente para un segundo término de mandato en la siguiente convención a través de una balota de ratificación escrita. El gabinete puede escoger o no recomendar a la convención que ratifique al presidente para un segundo termino de mandato en la siguiente

convención a través de una balota de ratificación escrita. Una recomendación del gabinete a la convención para que ratifique al presidente para un segundo término requerirá el voto de aprobación de dos tercios del gabinete. El presidente será ratificado para un segundo término con el 75 por ciento (75%) de los votos de la convención incluyendo los votos ausentes autorizados. Si se ratifica al presidente para un segundo término en el año final de su primer término como presidente, no se conducirá ningún proceso de selección presidencial.

6. En caso que el presidente, no este en capacidad o no este disponible para cumplir el término de la posición presidencial, los votantes en asistencia a la próxima convención regular o autorizados para dar un voto ausente deberán elegir, entre los candidatos nominados por el Gabinete con este propósito, en la manera provista en los Estatutos, un presidente electo que tomará posesión en la fecha más próxima establecida en la notificación de no disponibilidad, la fecha de expiración del actual término presidencial o ante la ocurrencia de una incapacidad permanente o muerte del presidente actual. Si el proceso de selección de nominados necesario no puede ser razonablemente completado por la próxima convención regular, la junta puede retrasar el voto de la convención hasta una convención interina o hasta la próxima convención regular, o la junta puede designar a uno de sus propios miembros, con ratificación en la convención regular siguiente, para servir como presidente interino hasta la siguiente convención regular y hasta que un presidente electo tome la posición presidencial.

- B. Ninguna persona podrá servir más de dos términos consecutivos en la posición de presidente. Una vez abandonada la posición, el presidente saliente puede ser nombrado por la Junta a otra posición de servicio en la Iglesia Internacional del Evangelio Completo. La junta determinará protocolos de compensación para guiar, informar y asistir la transición de un presidente que deja la posición presidencial.
- C. En caso de muerte, renuncia, jubilación o despido del presidente, y siempre que un presidente no haya asumido la posición presidencial, la junta deberá seleccionar a uno de sus miembros votantes para servir como presidente interino; esta persona deberá servir hasta que el próximo presidente sea seleccionado en la forma establecida y aprobada aquí. La junta deberá hacer su selección del presidente interino mediante un proceso sustancialmente similar al proceso establecido en el Artículo XI, Sección 11.1.3 ("Selección de Candidatos Presidenciales"): Se llamará a una reunión extraordinaria de la junta para comenzar el proceso de selección. Antes de la reunión, los directores revisarán los Estatutos y se prepararán espiritualmente. En la reunión, las nominaciones para la persona que servirá como presidente interino serán recibidas. Posteriormente se formará un comité de revisión para examinar las calificaciones de los candidatos y entrevistarlos. Los nominados están excluidos de servir en el comité de revisión. En una reunión posterior de la junta, el comité de revisión presentará sus recomendaciones y la junta votará para seleccionar a un presidente interino. Los nominados mismos se excusarán de participar en las deliberaciones y votaciones. La persona que recibe el mayor número de votos será designada como presidente interino. La junta se esforzará en completar este proceso lo más rápidamente posible.

La persona elegida para servir como presidente interino no puede considerarse como candidato para la selección del próximo presidente a menos que sea aprobado por tres cuartos del gabinete en su proceso de selección.

- D. Si durante el término de la posición, la Junta decide que el presidente no está cumpliendo su función en el mejor interés de la corporación, la junta tendrá el poder de convocar a una

reunión del gabinete para buscar una solución satisfactoria. El gabinete, por mayoría de voto, deberá recomendar la acción a la Junta y cuya acción puede incluir la destitución del presidente de su puesto. Si la junta, por recomendación del gabinete, vota para destituir de su cargo a la persona que ocupa el puesto de presidente, los procedimientos aquí establecidos deberán ser seguidos para elegir a un nuevo presidente.

7.2 OTROS OFICIALES EJECUTIVOS. Los puestos de los vicepresidentes, secretario, secretario asistente y tesorero deberán ser ocupados por nombramiento de la junta. Estos oficiales deberán estar al servicio de la junta hasta que sus respectivos sucesores sean debidamente nombrados e investidos. La investidura de un nuevo oficial deberá poner fin al nombramiento del funcionario anterior, quien deberá entregar todos los libros, papeles, datos electrónicos, y documentos, al sucesor ya investido.

7.2.1 Vicepresidentes. En la ausencia o incapacidad temporal del presidente, la junta deberá designar a un vicepresidente para cumplir todas las obligaciones del presidente como presidente temporal y cuando esté así actuando, deberá tener todos los poderes de, y estar sometido a, todas las restricciones del presidente. El vicepresidente designado como presidente temporal tendrá tales otros poderes y llevará a cabo tales otras obligaciones según sean prescritas por la junta de vez en cuando. En otros asuntos, un vicepresidente tendrá tales obligaciones según sean asignadas al el o ella por el presidente y/o la junta.

7.2.2 Secretario. El secretario deberá:

- A. Llevar a cabo las obligaciones habituales y corrientes de un secretario de una corporación religiosa.
- B. Atestiguar de las firmas de los oficiales de la corporación cuando sea necesario.
- C. Mantener minutas correctas de todas las convenciones y reuniones de la junta.
- D. Inscribir a los votantes calificados en cada convención, según está definido en los estatutos.
- E. Contar e informar los resultados de las boletas escritas en cada convención.
- F. Mantener el cuidado y la custodia del sello de la corporación, minutas, actas, libros, documentos y comunicados; darle supervisión a los procedimientos para almacenaje, preservación y retiro de todos los archivos de la corporación, minutas, libros, información y documentos oficiales, excepto los libros de contabilidad que se requiere queden en la custodia del tesorero.
- G. Recibir y preservar todos los informes entregados a la corporación por sus oficiales y presidentes de comités, por el período de tiempo establecido por la Junta
- H. Hacer otras obligaciones que no sean inconsistentes con el puesto y que puedan ser requeridas por el presidente o la Junta.
- I. Mantener récord de todo el personal ordenado o licenciado

7.2.3 Secretario Asistente. El secretario asistente deberá hacer las obligaciones del secretario en la ausencia o incapacidad del secretario y deberá asistir al secretario según se le pida.

A.2.4 Tesorero. El tesorero deberá:

- A. Guardar y mantener, o hacer que se guarde y mantengan, cuentas adecuadas y correctas de las transacciones financieras de la corporación.

- B. Depositar todos los dineros y otros objetos de valor de la corporación en el nombre y al crédito de la corporación con tales depositarios como puedan ser designados por la Junta.
- C. Desembolsar los fondos de la corporación según sea dirigido por la Junta.
- D. Entregar cada año un informe de las operaciones y condición financiera de la corporación, desde el 31 de Diciembre del año anterior.
- E. Preparar informes mensuales de las operaciones financieras de la corporación para el presidente y la Junta.
- F. Informarle a la Junta, según le sean pedidas, las transacciones hechas como tesorero. G. Estar asegurado con una compañía de seguro, si se considera ventajoso por la Junta.

ARTICULO VIII Oficiales Generales

Todos los oficiales generales deberán ser escogidos de entre los ministros de la iglesia Cuadrangular ordenados que están en total cumplimiento con los Artículos y estos estatutos y que han demostrado liderazgo espiritual y habilidad para desempeñar las obligaciones de las posiciones a las que ellos han sido nombrados. Ellos serán nombrados por y deberán servir a la discreción del presidente y la Junta.

8.1 SUPERVISOR GENERAL.

8.1.1 Selección. La persona seleccionada como supervisor general deberá tener un extenso expediente de compromiso y servicio a largo plazo con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

8.1.2 Poderes y Obligaciones. El supervisor general deberá:

- A. Supervisar las actividades de la iglesia nacional, de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a través de los 50 estados de los Estados Unidos.
- B. Recomendarle a la Junta personas para ser nombradas al puesto de supervisores de distrito.
- C. Estar a cargo directo de las actividades de todos los supervisores de distrito y debe estar dedicado al bienestar y crecimiento de las Iglesias Cuadrangulares a través de los distritos, promoviendo el avance de los objetivos y propósitos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. En caso de que cualquier puesto de supervisor de distrito quede vacante, el supervisor general deberá asumir las responsabilidades de tal cargo hasta que un sustituto sea asignado por la Junta.
- D. Mantener a la Junta informada de las condiciones a través de las iglesias.
- E. Ser responsable de la oficina de la iglesia nacional y sus ministerios.
- F. Ser responsable por resolver los problemas concerniente a las iglesias o ministros que puedan de manera adversa afectar esta corporación. El supervisor general deberá informar al presidente y a la Junta de todos los problemas que pudieran tener un efecto adverso en la corporación.

- G. Según sea dirigido por el presidente, supervisar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables a esta corporación, por las Iglesias del Evangelio Cuadrangular en los Estados Unidos
- H. Proveer a los supervisores de distrito con normas operacionales para la oficina de distrito y de los superintendentes divisionales.

8.2 SUPERVISORES DE DISTRITO

8.2.1 Selección. Los supervisores de distrito serán escogidos por su interés en la expansión del movimiento Cuadrangular. Ellos deberán poder dar cuenta al presidente y supervisor general, por cinco términos de cuatro años cada uno, sobre sus distritos como lo haya designado la Junta.

El supervisor general deberá revisar anualmente el desempeño del supervisor de distrito. Las revisiones deberán incluir evaluaciones bianuales por parte de los pastores principales del respectivo distrito de cada supervisor.

Re-nombramiento del supervisor de distrito por la Junta deberá estar sujeta a la recomendación del supervisor general. La destitución de un supervisor de distrito deberá ser hecha conforme al Artículo VIII, Sección 8.3.3, de los Estatutos.

8.2.2 Poderes y Obligaciones. Los supervisores de distrito deberán:

- A. Dedicarse al fortalecimiento y multiplicación de las iglesias Cuadrangulares dentro de sus respectivos distritos, de acuerdo con los Artículos y estos estatutos. Sus obligaciones deberán incluir, pero no están limitadas a lo siguiente:
 1. Proveer y promover oportunidades continuas de desarrollo para ministros Cuadrangulares.
 2. Promover relaciones y la rendición de cuentas entre los ministros Cuadrangulares.
 3. Animar a la eficacia y salud espiritual de las iglesias locales y ministros.
 4. Promover el comienzo de nuevas iglesias y el crecimiento de las iglesias.
 5. Invertir de manera estratégica los fondos presupuestados para alcanzar el comienzo y crecimiento de las iglesias.
 6. Recomendar ministros a la Junta para ser nombrados como pastores.
 7. Asistir a la Junta para resolver las crisis y desacuerdos relacionados con las iglesias y los ministros.
 8. Asistir a la Junta en funciones administrativas.
 9. Asegurar la sana doctrina y prácticas en las iglesias Cuadrangulares.
 10. Animar el apoyo de la iglesia local hacia misiones Cuadrangulares Internacionales.
 11. Mantener a las iglesias locales informadas acerca de los programas de campamento del distrito.
- A. Mantener una oficina de distrito en una localización aprobada por la junta.

- C. Visitar las iglesias Cuadrangulares dentro de sus respectivos distritos.
- D. Dividir el distrito en divisiones y seleccionar a un ministro que resida dentro del mismo para ser el superintendente divisional, suplir al superintendente divisional con normas operacionales según sean provistas por el supervisor general.
- E. Nombrar a tales otros representantes según sea necesario para llevar a cabo las tareas específicas del distrito.
- F. Recibir a nivel de distrito los estipendios y valuaciones de los ministros o iglesias del distrito que han sido previamente autorizadas por la Junta.
- G. Referirle al supervisor general cualquier asunto que pudiera crear un conflicto de interés real o potencial, o tener apariencia de uno. El supervisor general deberá ejercer como el supervisor de distrito de cualquier iglesia cuyo pastor esté sirviendo como supervisor de distrito.
- H. Ejercer la autoridad y cumplir con las responsabilidades de un concilio de iglesia para una iglesia del Evangelio Cuadrangular sin concilio de iglesia.

8.2.3. Destitución. En caso de que el supervisor de distrito no estuviese trabajando en el mejor interés de la corporación o del distrito, el supervisor general, con el consentimiento del presidente y con la aprobación de la mayoría de la junta, tendrá el poder para destituir al supervisor y designar un sustituto.

8.2.4 Concilio del Distrito. Cada supervisor de distrito deberá nombrar a un comité consejero de no menos de 5 personas para servir como concilio de distrito. Los nombrados deberán incluir a cualquier miembro de la junta que resida en el distrito, y al representante del gabinete para el distrito seleccionado para un término de cuatro años. Los nombrados deben ser personas laicas, ministros retirados, o ministros licenciados de las Iglesias Cuadrangulares del distrito y superintendentes del distrito que no estén empleados por la oficina del distrito. Los miembros del concilio del distrito pueden ser destituidos por el supervisor de distrito con la anuencia del supervisor general. El supervisor de distrito debe hacer las minutas de las reuniones del concilio de distrito para ser conservadas y copiadas para el supervisor general. El concilio de distrito deberá reunirse no menos de trimestralmente para:

- A. Orar por y ministrar al supervisor de distrito.
- B. Revisar las finanzas del distrito.
- C. Revisar programas y planes de distrito.
- D. Ayudar al supervisor de distrito para seleccionar a los nominados a ser ofrecidos como ministros del distrito para votar como miembros de la junta y gabinete del distrito de acuerdo al Artículo VI, Sección 6.3.B. y Artículo XI, Sección 11.B.1.
- E. Ayudar al supervisor de distrito a ocupar las posiciones vacantes del distrito, como sea necesario, para la junta y gabinete, según el Artículo VI, Sección 6.3.B. y Artículo XI, Sección 11.B.4.
- F. Ayudar a la junta, al supervisor general y al supervisor de distrito a resolver crisis y disputas relacionadas con iglesias y ministros, incluyendo asuntos éticos, y destituciones del concilio de iglesias y pastores, y cierres de iglesias.

8.3 SUPERINTENDENTES DE DIVISIÓN.

8.3.1 Selección. Los superintendentes de división serán nombrados por el término de un año entre los ministros que ministran en ese distrito. Las personas designadas por el supervisor de distrito como superintendentes divisionales deberán estar sujetas a la aprobación del supervisor general y confirmación por la junta.

8.3.2 Poderes y Obligaciones. Los superintendentes de divisiones deberán:

- A. Ser miembros del concilio ejecutivo.
- B. Participar en funciones de distrito y deberán ser responsables al supervisor de 20 distrito de llevar a cabo programas de distrito a nivel de división y tales otras asignaciones según se especifiquen por el supervisor de distrito.
- C. Ser miembros del concilio de distrito de sus respectivos distritos, a menos que ellos sean empleados del distrito.

8.3.3 Destitución. En el caso que un superintendente de división aparente no estar teniendo un funcionamiento que redunde para el mejor interés del distrito o la división, el supervisor de distrito, con la aprobación del supervisor general, tendrá el poder de destituir al superintendente y de nombrar un sustituto.

8.4 DIRECTOR DE MISIONES.

8.4.1 Selección. El director de misiones deberá ser escogido por su visión misionera, de entre los misioneros o ministros con inclinación misionera de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

8.4.2 Poderes y Obligaciones. El director de misiones deberá:

- A. Tener la supervisión general de todas las actividades misioneras y del personal. El director de misiones deberá llevar a cabo las instrucciones de la Junta en todas las actividades misioneras.
- B. Estar dedicado a la edificación de los campos misioneros, de acuerdo a los artículos y estos estatutos. El director de misiones deberá presentar las necesidades de los campos misioneros y hacer recomendaciones a la junta. El director de misiones deberá ayudar en la preparación del presupuesto de misiones y en su presentación a la junta para ser aprobado o revisado, asistir en la recaudación de fondos para el presupuesto, y supervisar el desembolso de fondos autorizados. El director de misiones deberá ser responsable por el uso de fondos aprobados por la junta. El director de misiones comunicará las actividades, objetivos y necesidades del terreno misionero a las iglesias Cuadrangulares locales en los Estados Unidos.

ARTICULO IX Activos y Finanzas

9.1 ACTIVOS.

- A. **Propiedad Corporativa:** Toda propiedad deberá estar a nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, a menos que haya sido expresamente autorizado de otra manera por la Junta, y en todo momento deberá ser utilizado para llevar a cabo los propósitos para lo cual esta corporación ha sido establecida.

- B. Propiedad de las Iglesias Cuadrangulares Constituidas, de Pacto y de Distrito:** Los títulos de toda propiedad de las iglesias Cuadrangulares Constituidas, de Pacto y de Distrito, deberán en todo momento estar a nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, a menos que sea expresamente autorizado de otra manera por la junta, o estos Estatutos y deberán ser usadas para llevar a cabo los propósitos del movimiento Cuadrangular.

Mientras que los miembros individuales, incluyendo toda la congregación de una iglesia Cuadrangular, tiene el derecho en cualquier momento de renunciar como miembros, la iglesia Cuadrangular de la cual ellos fueron miembros anteriormente, incluyendo toda propiedad, ya sea bienes muebles o inmuebles, deberán quedar en todo momento como posesión de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, a menos que la junta indique expresamente lo contrario, y deberá continuar dedicada de manera irrevocable al movimiento Cuadrangular.

Consistente con las provisiones de sus Artículos de Incorporación y de estos Estatutos, la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, operando a través de su junta, tiene la autoridad de determinar el uso o disposición de toda propiedad que permanece bajo el nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y que haya sido usada anteriormente por una congregación inactiva o congregación Constituida, de Pacto o de Distrito que se esté separando de la organización.

- C. Otras Corporaciones No lucrativas.** A pesar de lo previsto en el Artículo IX Sección 9.1.B, al momento de elegir convertirse en una iglesia Miembro de Pacto de la Asociación Cuadrangular, puede determinarse que se mantenga el título del bien inmobiliario o bienes raíces a nombre de otra corporación (la 'entidad local') como se indique a satisfacción de la junta.

1. Los artículos de incorporación, estatutos y/o otros documentos organizacionales de la entidad local, evidencian que el propósito de la corporación lucrativa esta inequívocamente relacionado a la propagación del mensaje y la fe Cristiana.
2. Los artículos, estatutos y otros documentos organizacionales de la entidad local no gobiernan las operaciones, el personal o ministerio de la iglesia
3. A la entidad local le ha sido otorgado el estado libre de impuestos federales o puede calificar para ser incluida dentro de la excepción de grupo de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular

Todo contrato de arrendamiento de bienes raíces realizado por una iglesia Cuadrangular de un distrito debe estar a nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, con la aprobación de la junta de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. La junta puede determinar también que el arrendamiento se haga con algún otro nombre.

- D. Propiedad de la Comunidad Local de la Iglesia de Asociación Cuadrangular:** La manera en la cual el título de la propiedad perteneciente a la comunidad de la iglesia Miembro de la Asociación Cuadrangular se mantiene debe ser controlado por el ente gobernante de esa iglesia.

9.2 FINANZAS.

- 9.2.1 Fondos Generales.** Los fondos de la corporación deberán mantenerse en los depositarios asignados por la Junta. El desembolso de los fondos deberán ser hechos por cheque o giro bancario, que deberán ser firmados por cualquiera de dos oficiales u otras personas autorizadas o asignadas por la Junta para

firma y cuyos nombres deberán estar registrados o en récord en el banco(s) en el cual los fondos se mantienen, de acuerdo a las normas y regulaciones del banco(s).

- 9.2.2 Fondos Especiales.** La Junta deberá tener el poder de establecer fondos especiales según ellos estimen deseable para el alcance de los objetivos y propósitos de la corporación. Deberá haber los siguientes fondos especiales permanentemente:
- A. **Fondo Global de Misiones.** El fondo deberá consistir de ofrendas misioneras recibidas de iglesias del Evangelio Cuadrangular y otros donantes y deberán ser usados para la propagación mundial del Evangelio Cuadrangular.
 - B. **Fondo de Extensión de Diezmos.** Este fondo consiste del diezmo recibido de las iglesias del Evangelio Cuadrangular. Lo recaudado en este fondo deberá ser usado para abrir nuevas iglesias del Evangelio Cuadrangular y para fortalecer iglesias existentes. Este, deberá ser usado también para cubrir gastos administrativos de la sede central y de las oficinas de distrito, incluyendo el costo de la creación de nuevos distritos, salarios de oficiales y secretarios, fondos de jubilación, viajes, otros gastos de distrito, y el fondo requerido para la perpetuidad del Fondo Memorial de Extensión McPherson.
 - C. **Fondo Memorial de Extensión McPherson.** Este fondo deberá ser una porción de no más del 10 por ciento (10%), de los diezmos del fondo de extensión Cuadrangular según sea determinado por la Junta. Una vez dada la recomendación del supervisor de distrito, y la aprobación de la Junta, lo recaudado en este fondo deberá desembolsarse como donación a iglesias para ayudarle en sus programas de construcción.
 - D. **Fondo de Benevolencia Ministerial.** Este fondo deberá consistir de una porción de los pagos recibidos para la emisión de credenciales, según lo determinado por la Junta. Lo recaudado en este fondo será desembolsado según a discreción de y en tales términos como puedan ser establecidos por la Junta como donaciones para asistir a ministros Cuadrangulares en caso de enfermedad, accidente o muerte. A discreción de la Junta, al cónyuge se le puede permitir continuar participando y contribuyendo con una cantidad anual fijada por la Junta.
 - E. **Proyecto Mundial de Misiones.** Este fondo deberá consistir de ofrendas recibidas y aprobadas para proyectos especiales de misiones mundiales. Las ofrendas deberán ser acreditadas a las donaciones misioneras de las iglesias.
 - F. **Fondos Asignados de Misiones.** Fondos designados para otros proyectos no incluidos en el programa general, deberán ser contados por separado de los otros fondos y deberán ser usados para el propósito por el cual ellos fueron dados. Un cargo razonable puede ser deducido de ellos para cubrir el costo de manejo y otros costos envueltos. La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier donación para ser designada como “fondos asignados.”

ARTICULO X Ministerios Especiales

La Junta tendrá el poder de establecer ministerios especiales para incrementar el trabajo de las iglesias del Evangelio Cuadrangular basado en la determinación por parte de la Junta de necesidades especiales y de recursos financieros disponibles. Los ministros de estos ministerios deberán ser elegidos por la Junta y servir a su discreción. La Junta deberá examinar estos ministros y ministerios periódicamente para evaluar sus logros y la necesidad de continuar tales ministerios.

ARTICULO XI Gabinete y Concilio Ejecutivo Cuadrangular

11.1 GABINETE CUADRANGULAR.

11.1.1 Miembros. Los miembros del Gabinete deberán ser:

- A. **Miembros por Cargo.** Miembros de la Junta, oficiales ejecutivos, el presidente de Life Pacific College, supervisores de distrito y el director de capellanes Cuadrangulares.
- B. **Miembros por Elección.** Un miembro del Gabinete deberá ser elegido de cada distrito para servir un plazo de cuatro años, y hasta que su sucesor sea debidamente elegido.

Un miembro seleccionado del Gabinete, del distrito, será elegido de entre los ministros con licencia al día y ministros ordenados por la Cuadrangular con buen testimonio y con nombramiento para una iglesia Cuadrangular en el distrito que el ministro ha de representar.

Para seleccionar al miembro de gabinete del distrito, (1) los ministros del distrito que tienen una licencia Cuadrangular vigente, deberán recomendar al supervisor de distrito, los nombres de varios ministros calificados, para ser considerados; (2) el supervisor de distrito y, deberá seleccionar a tres nominados basándose en el criterio provisto por la Junta; El supervisor de distrito deberá transmitir los nombres de los nominados a la secretaría de la corporación. (3) El miembro del gabinete de distrito deberá entonces ser seleccionado por una elección conducida por el secretario de la corporación.

La votación deberá ser por balota secreta y enviada por correo, será del ministro de distrito con ordenación al día, licencia internacional o licencia distrital eligiendo de entre los tres nominados.

Una firma de auditoría independiente seleccionada por la secretaría de la corporación debe supervisar el conteo de votos. Los procedimientos de votación deben ser establecidos y supervisados por el secretario quien debe certificar los resultados a la junta. Ningún miembro del gabinete electo de esta manera deberá servir términos consecutivos en la posición.

El término distrital de mandato de un miembro seleccionado del gabinete comienza en la primera reunión anual del gabinete programada regularmente, después de que el ministro haya sido seleccionado para servir, y continuará hasta siguiente reunión anual del gabinete regularmente programada después de que un sucesor sea seleccionado cuatro años después de esto. El proceso de selección debe ser iniciado y concluido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año en que el término actual de mandato expire.

Cuando un miembro del gabinete electo de distrito se convierte en inelegible para servir en el gabinete porque se ha mudado a otra área geográfica diferente de la del distrito que elige al miembro del gabinete, este miembro del gabinete debe ser considerado como que ha renunciado. La fecha en que se hace efectiva la renuncia podrá ser retrasada por la junta a su discreción, para permitir que sea completado el término del miembro del gabinete renunciante, la renuncia puede ser efectiva aun hasta dentro de un año a partir de la fecha de la reubicación del miembro del gabinete fuera del distrito del miembro del gabinete electo.

Si el puesto de un miembro del Gabinete elegido se volviera vacante antes del término de expiración de dicho miembro del Gabinete, la Junta deberá señalar a uno de los dos últimos finalistas anteriormente elegidos por los ministros del área geográfica designada, para servir el resto del término vigente.

- C. **Miembros por Nombramiento.** Otras personas designadas al Gabinete por un término de un año por la Junta o el presidente con la aprobación de la Junta. Los miembros del gabinete designados pueden ser reasignados para años sucesivos. En término de mandato de un miembro seleccionado del gabinete comienza en la primera reunión anual del gabinete programada regularmente, después de que el ministro haya sido seleccionado para servir, y continuará hasta siguiente reunión anual del gabinete regularmente programada.
- D. **Remoción.** Si la junta determina que un miembro del gabinete está fallando en funcionar en los mejores intereses de esta corporación, la junta tendrá la facultad de remover al miembro del gabinete con dos tercios del voto la junta.

11.1.2 Poderes y Obligaciones. El Gabinete tiene el poder y la obligación de recomendar a la Junta las maneras de mejorar y llevar a cabo el ministerio del movimiento Cuadrangular, como mejor honre al Reino de Dios a través de los Estados Unidos y alrededor del mundo por medio de esfuerzos misioneros. El Gabinete deberá aconsejar a la Junta en asuntos tales como:

- A. Misión, visión y estrategia Cuadrangular dentro de los Estados Unidos y alrededor del mundo, especialmente en materias referentes al desarrollo del liderazgo, evangelismo y plantación de iglesias;
- B. Responsabilidad y alineación financiera a la misión Cuadrangular;
- C. Efectividad de las estructuras de liderazgo Cuadrangulares y gobierno; y
- D. Doctrina, políticas y valores Cuadrangulares.

11.1.3 Selección de Candidatos Presidenciales. Cuando el puesto del presidente quede o se vuelva vacante a causa de renuncia, retiro, muerte, despido, expiración del término del puesto de presidente, o por cualquier otra razón, el Gabinete deberá seleccionar candidatos para el puesto de presidente según se establece en estos estatutos.

A. Participación del Ministro.

1. Cada ministro licenciado tendrá la oportunidad de someter los nombres de dos candidatos a una firma de contabilidad designada por el secretario corporativo para conteo confidencial.
2. La firma de contabilidad proveerá al secretario corporativo y la junta, los nombres de los 25 individuos que recibieron la mayoría de las nominaciones de los ministros en orden alfabético. El número de nominaciones recibido por cada uno será incluido en el informe.
3. La lista de los 25 individuos que recibió la mayoría de las nominaciones será proporcionada al gabinete en la sesión especial del gabinete en enero. La lista no será puesta a disposición del gabinete antes de dicha sesión con el fin de proteger a estos individuos de cualquier presión innecesaria.
4. El gabinete conserva el derecho de nominar a cualquier persona que escojan.

B. Preparación de los Miembros del Gabinete. El secretario corporativo proporcionará a cada miembro del gabinete una descripción de trabajo de las obligaciones del presidente y una copia del proceso de selección presidencial, por lo menos dos meses antes de la reunión del gabinete.

Con el fin de prepararse para participar en la selección de candidatos a presidente Cuadrangular, cada miembro del gabinete:

1. Repasará las facultades y obligaciones para la oficina del presidente y los procedimientos para seleccionar al presidente establecido en estos estatutos.
2. Será animado a orar y ayunar.

C. Sesión Especial Convocada del Gabinete.

1. Una sesión especial del gabinete será convocada en enero con el fin de seleccionar a los candidatos para presidente. El presidente la junta o la otra persona señalada por la junta moderará la sesión.
2. Un quórum del gabinete será establecido y el número será anunciado.
3. El moderador distribuirá una copia del proceso de selección presidencial.

D. Formación del Comité de Revisión de Nominados.

1. Antes de que el proceso de nominación comience un “comité de revisión de nominados” será nombrado. Habrá una persona de cada distrito en el comité. El secretario corporativo presidirá el comité.
 - a. Los miembros del gabinete se reunirán brevemente con aquellos de su distrito para elegir entre de sí a un representante para este comité.
 - b. El supervisor de cada distrito, o un designado, presidirá la reunión.
 - c. El nombre del representante elegido será divulgado al moderador del gabinete.
2. El Comité de Revisión de Nominados deberá:
 - a. Contar los votos emitidos para los nominados, y
 - b. Entrevistar a los nominados.
3. Cada miembro del comité debe indicar por escrito su acuerdo de mantener toda información personal aprendida sobre los nominados estrictamente confidencial y no divulgarla a ninguna persona, incluyendo su conyugue, sin el consentimiento expreso de los nominados. Cualquier persona incapaz o sin disposición de hacer tal compromiso escrito será excusada y un alterno será seleccionado.

E. Nominación de Candidatos. El gabinete nominará a dos o tres candidatos a la oficina del presidente para su figuración en la balota de la convención. El proceso para nominar a candidatos se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. En la sesión especial, la lista de las 25 personas que recibieron la mayoría de las nominaciones de ministros será presentada.
2. Cada miembro del gabinete nominará dos nombres usando una balota escrita. Estos nombres no necesitan ser extraídos de la lista de los 25 que recibieron la mayoría de las nominaciones de ministros.

3. Los nombres de las personas que recibieron nominación de los miembros del gabinete serán registrados por el comité de revisión de nominados y las 25 personas que recibieron la mayoría de las nominaciones de los miembros del gabinete se dará a conocer desde aquel con el mayor número de votos hasta aquel con el menor número.

F. Revisión de los Candidatos. Una vez que la lista de 25 nombres se ha fijado, el moderador puede llevar la sesión especial del gabinete a un receso y una reunión regular del gabinete puede convocarse para conducir cualquier otro asunto que forme parte de una reunión del gabinete. Mientras tanto el comité de revisión de nominados comenzará a entrevistar a los 25 candidatos. Tanto cuanto sea posible, las entrevistas deben ser realizadas en persona mientras que el gabinete se encuentra en sesión. Si no es posible, se pueden conducir entrevistas a través de conferencia telefónica. El comité de revisión de nominados entero debe esforzarse por estar presente durante cada entrevista.

1. El papel del comité de revisión de nominados es solamente investigar a cada candidato referente a estos asuntos personales para determinar si hay alguna causa para descalificación. Si existe diferencia de opiniones, un voto será dado por el comité. El secretario corporativo también votará en caso de un empate.
2. Los miembros del comité no eliminarán a ningún candidato basados en preferencias personales, sino seguirán siendo neutrales y equitativos hacia todos.
3. El proceso de calificación comenzará con el candidato que recibió el mayor número de votos, y continuara en ese orden sucesivo con el siguiente candidato hasta que se hayan revisado a todos los candidatos.
4. El comité de revisión de nominados le hará las siguientes preguntas a cada candidato:
 - a. “¿Esta usted en disposición de servir?”
 - b. ¿“Tiene usted o su conyugue algún problema de salud que pudiera impedir su servicio como presidente?”
 - c. ¿“Tiene usted algún problema matrimonial serio?”
 - d. ¿“Tiene usted tiene algún problema legal o financiero serio o alguna deuda acumulada que pudiera impedir su servicio?”
 - e. ¿“Hay alguna cosa en su pasado o presente que sería escandalosa si fuera traída al conocimiento público?” (“Sí” será una respuesta suficiente a menos que el candidato desee añadir.)
5. Cuando el comité de revisión de nominados ha terminado su trabajo, el moderador del gabinete será notificado y éste reconvocará la reunión especial del gabinete. Los nombres de aquellos candidatos que han sido calificados por el comité de revisión de nominados serán entonces reportados al gabinete. El gabinete votará por su preferencia y una lista final de candidatos será creada ordenando a los candidatos desde aquel con el mayor número de votos hasta aquel el con el menor número.

- a. Cada candidato tendrá tiempo para orar y discutir con su conyugue y otros amigos de confianza su disposición de servir como presidente.
- b. Posterior a la reunión especial del gabinete, cada candidato confirmará en un plazo máximo de dos semanas su disponibilidad para servir como presidente, si es elegido. A no ser que existan circunstancias extremas, cualquier fallo del candidato en responder será considerado como inasequible para servir como presidente.
- c. En la siguiente reunión regular del gabinete los cuatro candidatos que recibieron el mayor número de votos y que han indicado su disposición de servir como presidente serán entrevistados con por el gabinete.

G. Reunión de Nominación del Gabinete. Durante el primer día de reunión regular del gabinete en marzo, la selección de dos o tres candidatos para colocación en la balota de la convención para la oficina del presidente será un asunto de prioridad en la agenda de reunión. El procedimiento para este asunto del orden del día será igual al seguido durante la anterior reunión especial del gabinete.

1. El presidente de la junta u otra persona señalada por la junta moderará la reunión.
2. Se establecerá un quórum y el número será reportado.
3. El moderador distribuirá una descripción escrita del proceso de selección presidencial.
4. Los miembros del gabinete recibirán los nombres de los cuatro candidatos para ser entrevistados. Estos nombres no serán hechos públicos con anterioridad con el fin de proteger a las familias y congregaciones de los candidatos contra alguna interrupción innecesaria.
5. Antes del comienzo de las entrevistas de candidatos, el gabinete determinará por votación si colocará a dos o tres candidatos en la balota de la convención. El moderador deberá dar el tiempo adecuado para que el gabinete delibere sobre este asunto.

H. Entrevista de Nominados. La entrevista de candidatos antes de la reunión del gabinete deberá conducirse de la siguiente forma:

1. Cada uno de los cuatro candidatos y su conyugue será entrevistado en orden alfabético basado en la primera letra de su apellido.
2. Al entrevistarse un candidato, otros candidatos y sus conyugues no estarán presentes.
3. Cada candidato responderá inicialmente a cinco preguntas. El candidato no se interrumpirá para preguntas o comentarios. Las preguntas son:
 - a. ¿“Adopta completamente las creencias de la declaración de fe Cuadrangular (según lo compilado por Aimee Semple McPherson)?”
 - b. “Describa brevemente su historia como ministro.” (El candidato puede repartir o mostrar electrónicamente su hoja de vida, si así lo desea.)

- c. ¿“Se ha mantenido fiel en creencia y practica a la misión, apoyo financiero y política de la Iglesia Cuadrangular según lo dispuesto en los artículos de incorporación y Estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular?”
 - d. “Describa el papel del presidente Cuadrangular, como usted lo entiende.”
 - e. “Describa cuatro pasos de acción que usted cree que la Iglesia Cuadrangular necesita tomar en el futuro cercano.”
4. Cada candidato comenzará contestando a las cinco preguntas anteriores sin ser interrumpido para preguntas.
 5. Cuando la respuesta de un candidato es completada, el moderador invitará al gabinete a que haga cualquier pregunta que desee del candidato. Un candidato, sin embargo, puede abstenerse de contestar a cualquier pregunta en particular.
 6. Cuando el moderador o un miembro del gabinete siente que se ha recibido suficiente información sobre un candidato, él o ella puede hacer moción para que la entrevista de ése individuo se concluya. La moción debe recibir una segunda y un voto de la mayoría para que se adopte.
 7. Este proceso continuará hasta que todos los candidatos aprobados por el comité de la lista original de los cuatro se hayan entrevistado.
- I. **Votación Final para la Colocación en la Balota de la Convención.** Los nombres de los dos o tres candidatos que recibieron la mayoría de los votos serán puestos en la balota del votante en la convención para el cargo de presidente. Para ser colocado en la balota, un candidato debe ser aprobado por dos tercios del gabinete. La votación del gabinete será conducida de la siguiente manera:
1. Cada miembro del gabinete votará por medio de una balota escrita por un candidato. Si un candidato es miembro del gabinete, el candidato no votará por su propia nominación.
 2. La votación continuará hasta que se cuente con el número requerido de candidatos, cada uno con dos tercios de aprobación. Cada vez que se recibe un voto un miembro del gabinete puede emitir solamente un voto.
 3. Entre votos, el gabinete puede continuar deliberando para ganar consenso. Durante las deliberaciones, los candidatos no estarán presentes.

11.1.4 Reuniones. El Gabinete deberá reunirse, como mínimo anualmente, y puede reunirse en cualquier momento al llamado de la Junta. La junta designará al moderador de la reunión.

11.2 CONCILIO EJECUTIVO.

11.2.1 Miembros. El concilio ejecutivo deberá consistir de todos los miembros del gabinete, supervisores de distrito, superintendentes divisionales y tales otras personas que la junta asigne.

11.2.2 Poderes y Obligaciones. El concilio ejecutivo deberá:

- A. Aconsejar al presidente y a la junta sobre asuntos a ser considerados en la agenda de cada convención.
- B. Servir en capacidad de consejero al presidente y a la Junta sobre asuntos pertinentes a la corporación.
- C. Implementar las pólizas y directivas de la convención y la junta.
- D. Esforzarse para lograr los objetivos determinados por la convención y la junta.

11.2.3 Reuniones. Las reuniones del concilio ejecutivo deberán efectuarse por lo menos anualmente e inmediatamente antes de, o a la misma vez que la convención, en el momento que la Junta lo determine. Otras reuniones, incluyendo las reuniones por telecomunicación, pueden ocurrir de tiempo en tiempo como sea convocado por la junta, el presidente o el supervisor general.

ARTICULO XII**Ministros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y de la Asociación Cuadrangular**

Los ministros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular son personas que están licenciadas u ordenadas por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, tienen una tarjeta de credencial al día o se les ha otorgado una licencia anual del distrito, están en buena comunión y en cumplimiento con los Artículos y estatutos, la “Declaración de Fe” y el “Código de Ética Ministerial.”

Los Ministros de la Asociación Cuadrangular incluyendo ministros licenciados u ordenados de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y otros ministros no licenciados u ordenados por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que eligen voluntariamente asociarse con ministros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular como “Ministros Miembros de la Comunidad” solamente en una forma relacional. La relación entre la Asociación Cuadrangular y los Ministros Miembros de la Comunidad es por naturaleza una relación voluntaria que puede terminarse por la voluntad del ministro, la Asociación Cuadrangular o la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

12.1 CREDENCIALES MINISTERIALES DE LA IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR

- A. **Credenciales Internacionales.** El secretario deberá expedir a cada ministro de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular un certificado, que deberá llevar las firmas del presidente y del secretario, atestiguando de la ordenación o licencia de la persona nombrada por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
- B. **Cuota Anual de Credencial.** Después del pago de la cuota fijada por la Junta, cada ministro deberá recibir una tarjeta de credencial por el año en curso.
- C. **Credenciales Expedidas por Organizaciones Cuadrangulares de Otros Países.** El Gabinete y el supervisor general habrán de formular normas y procedimientos para reconocer, para designar posiciones de ministerio en una iglesia del Evangelio Cuadrangular en los Estados Unidos o ministerios de extensión a través de Misiones Cuadrangular Internacional, a personas con credenciales de ministerio expedidas por y en buen testimonio con organizaciones Cuadrangulares de otros países, asegurando el cumplimiento de la doctrina Cuadrangular, su forma de gobierno, ética y leyes migratorias aplicables de los Estados Unidos.

12.2 CATEGORÍA MINISTERIAL.

12.2.1 Estado Activo. Para tener un estado activo como un ministro de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, un ministro deberá tener credenciales vigentes de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y satisfacer uno de los requisitos para el nombramiento Cuadrangular o nombramiento autorizado no-Cuadrangular como se describe a continuación.

- A. **Nombramiento en la Cuadrangular.** Un ministro que sirve en una posición o cargo en la Cuadrangular puede, en algunas instancias pero no necesariamente, ser un empleado de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Un nombramiento Cuadrangular puede ser:
1. Un ministro licenciado con la Cuadrangular deberá ser nombrado, involucrado y patrocinado por, o servir con el permiso de la junta como director, oficial, administrador, supervisor, misionero, capellán o maestro en un Instituto Bíblico aprobado por la Cuadrangular u otro ministerio; o
 2. Un ministro licenciado con la Cuadrangular deberá ser involucrado y patrocinado por una iglesia Cuadrangular local Constituida, de Pacto o de Distrito como pastor, evangelista, ministro del personal, maestro en una institución de entrenamiento aprobada, u otro ministerio de una iglesia Cuadrangular local Constituida, de Pacto o de Distrito; o
 3. Un jubilado reconocido por uno de las anteriores.
- B. **Nombramiento No-Cuadrangular Autorizado.** La junta directiva puede reconocer a un ministro con licencia Cuadrangular sirviendo bajo un nombramiento no –Cuadrangular autorizado. El ministro deberá estar sirviendo bajo la aprobación de la junta y ser empleado, involucrado, patrocinado y nombrado como director, oficial, administrador, supervisor, misionero, capellán, maestro, ministro de una iglesia local u otro ministerio legalmente relacionado con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Los ministros que sirven bajo un nombramiento legalmente no relacionado con la iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular no son empleados o representantes de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

12.2.2 Estado Inactivo. Un ministro de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que no esté bajo un nombramiento ministerial Cuadrangular, nombramiento no-Cuadrangular autorizado por la junta o un ministro jubilado reconocido bajo las indicaciones establecidas arriba debe considerarse “inactivo.”

12.2.3 Suspensión. A la discreción de la Junta, las credenciales de cualquier ministro Cuadrangular pueden ser suspendidas.

Las credenciales pueden ser suspendidas si cualquiera de las siguientes condiciones existe:

- A. El ministro está distanciado y separado del cónyuge, o durante procedimientos de divorcio o separación legal.
- B. El ministro está involucrado en cualquier acción legal en contra de esta corporación.
- C. El ministro está bajo investigación por parte de esta corporación por haber cometido cualquiera de los motivos de revocación de credenciales establecidos en los Estatutos Artículo XII, Sección 12.2.5A

D. El ministro está en violación de los Artículos o los Estatutos de esta corporación.

12.2.4 Separación. Un ministro Cuadrangular que voluntariamente se retira de la membresía de esta corporación, será considerado como que se ha separado.

12.2.5 Revocación. A discreción de la junta, las credenciales de cualquier ministro Cuadrangular pueden ser revocadas.

A. **Motivos.** Cualquiera de los siguientes deberá considerarse como motivo para la revocación de las credenciales ministeriales:

1. Herejía
2. Conducta no cristiana
3. No cumplir o rehusar voluntariamente al cumplimiento de las provisiones de la “Declaración de Fe”, los Artículos, o estos estatutos como se apliquen al lugar de cargo o de servicio del ministro.
4. Abandono voluntario de las obligaciones ministeriales
5. Conducta ilegal, inmoral o fraudulenta
6. Vuelto a casar después de divorciado mientras aún su cónyuge anterior vive. (Sin embargo, este motivo deberá estar sujeto a excepción por la Junta después de investigaciones apropiadas y la recomendación de un comité de ética nombrado por la Junta).
7. Entabla guerra eclesiástica en contra de esta corporación.
8. Conspira para dividir, ya sea la corporación o cualquier iglesia del Evangelio Cuadrangular.
9. Uniéndose o formando cualquier otra organización que tenga propósitos similares a esta corporación, otra diferente a la iglesia de la Asociación Cuadrangular, sin previa aprobación de la Junta.
10. Acepta la ordenación o licencia de cualquier otra organización similar, otra diferente a la iglesia de la Asociación Cuadrangular, sin previa aprobación de la Junta.
11. De manera voluntaria o negligente, no mantiene o destruye los archivos, récords y actas de la iglesia.
12. No cumple de manera voluntaria o negligente con regulaciones gubernamentales.

B. **Procedimientos.** La Junta tendrá el poder de destituir de un nombramiento oficial Cuadrangular a cualquier ministro licenciado por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que ellos puedan encontrar que ha violado los Artículos o estos estatutos. La Junta puede remitir cargos en contra de un ministro licenciado por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a un comité de ética nombrado por la Junta, si las reglas o creencias eclesiásticas han sido o están siendo violadas, para ser investigadas y se haga una recomendación por escrito. La Junta, como una alternativa a revocar las credenciales con la Cuadrangular, puede imponer suspensión o disciplina en un esfuerzo de alcanzar la restauración del ministro.

C. **Reincorporación.** Cualquier ministro a quien se le hayan suspendido o revocado las credenciales y que quiere ser reincorporado como ministro de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular deberá hacer una solicitud por escrito a la Junta. Una vez haya prueba

apropiada de arrepentimiento, restitución y corrección, las credenciales pueden ser reinstauradas por la Junta.

ARTICULO XIII

Iglesias Miembros de la Asociación Cuadrangular Locales

La junta debe tener el poder para determinar los requerimientos, procedimientos y regulaciones de la membresía y participación en la Asociación Cuadrangular de cada iglesia Cuadrangular local. Los requerimientos, procedimientos y regulaciones de las iglesias Cuadrangulares que no se encuentren establecidos en los siguientes párrafos de este documento se encontraran en otros materiales. En el caso de un posible conflicto, estos estatutos deberán ejercer control.

13.1 ESTABLECIENDO IGLESIAS CUADRANGULARES.

- A. **Iglesias Cuadrangulares Formadas Recientemente.** Establecer una nueva iglesia Cuadrangular dentro de los límites geográficos de un distrito requiere de la aprobación del supervisor de distrito.
- B. Antes de recibir una certificación de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, las iglesias Miembro de Pacto y del Distrito deberán estar bajo la supervisión directa del supervisor de distrito.
- C. Las Iglesias sin afiliación previa con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular se convierten en Miembros de Comunidad de la Asociación Cuadrangular al cumplir con los requerimientos del Artículo XIII, Sección 13.2. C. Las Iglesias se convierten en miembros comunitarios de la Asociación Cuadrangular al cumplir con los requerimientos del Artículo XIII, Sección 13.2.B. Las Iglesias se convierten en Iglesias Miembro de Pacto del Evangelio Cuadrangular al cumplir con los requerimientos del Artículo XIII, Sección 13.2.A y el Artículo XV.

13.2 MEMBRESÍA EN LA ASOCIACIÓN CUADRANGULAR. Todas las iglesias locales ubicadas en los Estados Unidos de América que intentan propagar y diseminar los principios religiosos adoptados en el Evangelio Cuadrangular como fue proclamado por Aimee Semple McPherson, fundadora, son elegibles para Membresía en la Asociación Cuadrangular después de seguir con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

- A. **Miembro Constituido:** Cada iglesia establecida por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular como una Iglesia local del Evangelio Cuadrangular y con buena reputación o testimonio como una Iglesia Miembro Certificada de la Asociación Cuadrangular, excepto las iglesias pioneras fundadoras las cuales son Miembro Pioneras de la Asociación Cuadrangular hasta el tiempo en que se conviertan en Miembro Certificadas al ser otorgada la Certificación por la junta después de cumplir con estos estatutos.

La iglesia no establecida previamente por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular la cual solicita exitosamente convertirse en una Iglesia local de la Cuadrangular al (1) transferir el título de su bien inmobiliario o propiedad de bienes raíces a nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, y al (2) disolver y terminar cualquier existencia legal y después de esto no teniendo existencia legal, artículos de incorporación, estatutos u otros documentos organizacionales aparte de los de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular debe también ser una Iglesia Miembro Certificada de la Asociación Cuadrangular.

- B. **Miembro de Pacto:** Las iglesias del distrito establecidas por la Iglesia Internacional del

Evangelio Cuadrangular son miembro de pacto de la Asociación Cuadrangular todo el tiempo hasta que se les confiera estar certificadas.

Una iglesia local que no es una iglesia de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular puede afiliarse con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y con otras iglesias de la Asociación Cuadrangular como una Miembro Pionera de la Asociación Cuadrangular por medio de hacer su solicitud de forma exitosa.

1. Declarando su deseo de propagar y diseminar los principios religiosos adoptados en el Evangelio Cuadrangular como esta establecido en la Declaración de Fe, y recopilado por Aimee Semple McPherson, en relación con otras iglesias de la Asociación Cuadrangular y ser gobernado por los artículos y estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
 2. Revisión de los artículos de incorporación, estatutos y/u otros documentos organizacionales de cualquier otra corporación, ya sea una corporación predecesora la cual haya gobernado previamente las operaciones, ministerio y personal de la iglesia o una corporación recientemente organizada, de manera que la corporación local esté autorizada para mantener el titulo de propiedad inmobiliaria o bienes raíces pero no tiene el derecho o autoridad para gobernar el ministerio, operaciones o personal de la iglesia local
 3. Mostrar prueba de cualquier corporación local que tenga titulo de propiedad de la propiedad inmobiliaria o de bienes raíces que haya obtenido un estado libre del pago de impuestos federales como una corporación no lucrativa, cuyo propósito es inequívocamente relacionado con la propagación del mensaje y la fe Cristiana.
 4. Mostrar prueba de tener el nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular como un asegurado adicional en su póliza de seguro de pérdida por cualquier reclamo que pueda surgir de sus activos, operaciones o actividades, y
 5. Pagar cualquier cuota determinada por la junta de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
- C. **Miembro de la Comunidad:** Una iglesia local que no es una iglesia de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular podrá afiliarse a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y otras iglesias de la Asociación Cuadrangular como una Comunidad Miembro por medio de hacer la solicitud de manera exitosa afirmando su deseo de propagar y de diseminar los principios religiosos adoptados en el Evangelio Cuadrangular como fue proclamado por Aimee Semple McPherson, en relación con otras iglesias de la Asociación Cuadrangular y la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y pagando cualquier cuota determinada por la junta de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
- D. **Iglesias Locales en Otras Naciones.** Una iglesia del movimiento Cuadrangular podrá establecerse fuera de los límites de los Estados Unidos sólo con el conocimiento y consentimiento de Misiones Cuadrangulares Internacionales y el órgano gobernante, si alguno, de la organización Cuadrangular reconocida en el otro país. Donde aún no existe un órgano gobernante Cuadrangular en el país receptor, debe obtenerse el consentimiento del Concilio Global Cuadrangular.

13.3 IDENTIFICACIÓN PÚBLICA.

- A. **Nombre Comercial.** La palabra “Cuadrangular” está registrada como el nombre comercial de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. El uso del nombre comercial

“Cuadrangular” es con el consentimiento la junta de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, con cuyo consentimiento puede ser removido en cualquier momento a discreción de la junta. Está prohibido el uso no autorizado.

- B. **Nombres y Permisos para el uso del Nombre Comercial.** Las Iglesias Cuadrangulares locales podrán usar el nombre “Cuadrangular” (Ej. ‘Una iglesia Cuadrangular’; ‘Cualquier comunidad de Iglesia Cuadrangular’) y son animadas a que incluyan las palabras “Iglesia del Evangelio Cuadrangular,” “Iglesia Cuadrangular,” o “Iglesia del Evangelio Cuadrangular,” en su identificación pública. Las palabras seleccionadas deberán ser mostradas prominentemente. El nombre de la ciudad o la comunidad puede ser adicionado al nombre de la iglesia, siempre que no entre en conflicto con el nombre de otra iglesia Cuadrangular local. El uso de cualquier nombre distintivo requiere de aprobación previa del supervisor de distrito y del concilio del distrito, el concilio de la iglesia, y una mayoría de la membresía de la iglesia, de acuerdo a las pólizas y procedimientos de la oficina nacional de iglesias.
- C. **Uso por parte de las iglesias no Cuadrangulares.** Iglesias Miembro Comunitario de la asociación Cuadrangular de buena reputación pueden usar el nombre “Cuadrangular” de la siguiente manera, “Miembro de la Asociación Cuadrangular”.

13.4 REQUISITOS Y RECOMENDACIONES

- A. Cada iglesia Cuadrangular local deberá:
1. Exhibir en el auditorio principal de la iglesia el lema: “Jesucristo, el mismo ayer, y hoy y por los siglos.” (Hebreos 13:8).
 2. Cualificar a los solicitantes para la membresía de la iglesia.
 3. Recibir diezmos y ofrendas para el ministerio, mantenimiento y expansión de la iglesia y transmitir con prontitud el diezmo de sus diezmos y ofrendas generales recibidas durante el mes, de acuerdo a las instrucciones provistas.
 4. Contribuir con ofrendas mensuales para el sostén de Misiones Cuadrangulares Internacionales, Fondo Global de misiones Internacional, proyectos de misiones mundiales especiales y misioneros Cuadrangulares financiados localmente; y deberá enviar las ofrendas de misiones con prontitud de acuerdo a las instrucciones provistas.
 5. Preparar los informes de la iglesia, mensual y anualmente, según lo requerido por la Junta que deberán ser certificados por el pastor, y enviados de acuerdo con las instrucciones provistas.
- B. Se recomienda que cada Iglesia Cuadrangular:
1. Participe en los programas de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y sus departamentos.
 2. Coopere en el uso, distribución, o exhibición de la literatura, música y otros materiales autorizados o provistos por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y sus departamentos.
 3. Sostenga los colegios Bíblicos Cuadrangulares aprobados, por medio de ofrendas y regalos. (Es recomendado que el 1 por ciento (1%) de los diezmos y ofrendas generales de la iglesia sean designados para este propósito).
 4. Anime a aquellos que se sienten inclinados a prepararse para el ministerio, a asistir a

colegios Bíblicos Cuadrangulares u otro centro de entrenamiento aprobado por el movimiento Cuadrangular.

13.5 DESCONTINUANDO UNA IGLESIA CUADRANGULAR DE LA ASOCIACIÓN. En casos extremos puede ser en el mejor interés del movimiento Cuadrangular que la junta asuma el control directo sobre cerrar, de manera temporal o permanente, una iglesia Cuadrangular o tomar otra acción, incluyendo la suspensión o despido del pastor o concilio de la iglesia, de acuerdo con estos estatutos.

- A. **Iglesias Miembro Constituidas.** Una Iglesia Cuadrangular Constituida puede ser cerrada de manera permanente o temporal, y su certificación revocada por la junta una vez recibida la recomendación del supervisor de distrito y del supervisor general por cualquiera de las siguientes razones:
1. No cumple de manera voluntaria con estos estatutos.
 2. Asistencia ha caído por debajo del punto de viabilidad.
 3. Discordia profunda entre la congregación o falta de unidad con el liderazgo.
 4. Pérdida de la autoridad pastoral.
 5. Insolvencia financiera.
- B. **Iglesias Miembro Pioneras.**
1. **Iglesias del Distrito.** Una iglesia del distrito puede ser cerrada temporalmente o permanentemente por el supervisor de distrito por cualquiera de las razones antes mencionadas, o cuando se considera que en la opinión del supervisor de distrito, el intento de establecer una iglesia Cuadrangular ha fracasado.
 2. **Otras Iglesias Miembro Pioneras.** Una Iglesia Miembro Pionera podrá ser cerrada permanente o temporalmente y su membresía como pionera suspendida o revocada por la junta, con la recomendación del supervisor de distrito y el supervisor general, por cualquier razón mencionada arriba en el artículo XIII sección 13.5.A.
- C. **Comunidad de las Iglesias Miembros.** La relación entre los miembros de una Comunidad de la Iglesia Miembro de la Asociación Cuadrangular y de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y su Asociación es voluntaria y puede ser terminada por cualquiera de las partes a su voluntad con o sin causa justificada. Una Comunidad de la Iglesia Miembro puede renunciar a su membresía en la Asociación por medio de notificación escrita de renuncia, ejecutada por el pastor principal o por otro oficial autorizado y debe ser enviada al Supervisor General de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. La renuncia es efectiva desde el momento en que se recibe. La membresía también puede ser suspendida por falta de pago de cualquiera de las cuotas de membresía vigentes las cuales puedan estar vencidas. La membresía puede ser reactivada si se solicita y se llenan las condiciones de reactivación. La Asociación Cuadrangular podrá terminar la Membresía de una Comunidad de la Iglesia Miembro en la Asociación por medio de una notificación de terminación hecha por escrito y ejecutada por el Supervisor General o por otro oficial ejecutivo y enviarlo al pastor principal u otro representante autorizado de la iglesia. La terminación es efectiva desde el momento en que se envía por medio del correo de primera clase.

13.6 MEMBRESÍA DE LA IGLESIA.

- A. **Requisitos.** De manera que una persona pueda tener derechos a la membresía en una iglesia Miembro Certificada o Miembro Pionera del Evangelio Cuadrangular, la persona deberá:

1. Mostrar evidencia de la experiencia de haber nacido de nuevo y la vida cristiana.
 2. Haber sido bautizado en agua por inmersión.
 3. Suscribirse y adherirse a la “Declaración de Fe”, compilada por Aimee Semple McPherson.
 4. Estar de acuerdo en cumplir con los Artículos y estos estatutos.
- B. Solicitud.** Una persona que desee ser miembro de la iglesia Miembro Certificada o Miembro Pionera del Evangelio Cuadrangular deberá:
1. Llenar y firmar la solicitud de membresía de la iglesia prescrita por la Junta.
 2. Llenar los requisitos establecidos en Artículo XIII la Sección 13.6.1 de estos Estatutos.
 3. Estar aprobado por el pastor y cualquier comité de membresía de la iglesia Cuadrangular local.
 4. Ser aceptado en la membresía de la iglesia, en un servicio de la iglesia.
- C. Estado.** Una membresía puede estar “activa”, “inactiva”, “suspendida”, o “terminada”.
1. **Membresía Activa.** Para poder ser considerado activo y con derecho a votar, un miembro deberá haber firmado la lista de miembros y deberá:
 - 1.1 Haber contribuido con regularidad al sostén de la iglesia.
 - 1.2 Haber asistido con regularidad a los servicios de la iglesia, de ser físicamente posible.
 2. **Membresía Inactiva.** Un miembro que no llena los requisitos de la membresía activa deberá ser un miembro inactivo.
 3. **Suspensión de Membresía.** Pendiente de una audiencia con el concilio de la iglesia en la propuesta destitución, un miembro puede ser suspendido, una vez recibida la recomendación del pastor y la mayoría de votos del concilio de la iglesia.

Una vez recibida la prueba apropiada de arrepentimiento y restitución, el pastor y concilio de la iglesia puede reinstaurar a un miembro que ha sido suspendido o destituido.
 4. **Membresía Dada de Baja.** La membresía de una iglesia Cuadrangular deberá terminarse una vez ocurra una de las siguientes situaciones:
 - 4.1 Retiro de la membresía por el miembro.
 - 4.2 Transferencia de la membresía según lo especificado por los estatutos.
 - 4.3 Ausencia al menos de un año sin responder a los intentos de la iglesia de volver a establecer las relaciones.
 - 4.4 Muerte.
 - 4.5 Destituido de la membresía según lo especificado en estos estatutos.
- D. Servicio.** Los miembros deberán servir a la iglesia por medio de su fidelidad en el compañerismo, perseverancia en oración, generosidad en dar, diligencia en misiones,

dedicación en devoción, disponibilidad en la responsabilidad, con el objetivo de estar siempre trabajando en el mejor interés de su iglesia y del movimiento Cuadrangular.

- E. **Privilegios.** Los miembros activos deberán tener derecho a:
1. Participar en todas las actividades de la iglesia.
 2. Votar en todos los asuntos en los que el voto de los miembros de la iglesia es autorizado, siempre y cuando ellos tengan más de 18 años de edad.
 3. Servir a la iglesia en cualquier capacidad a la que sean nombrados o elegidos.
 4. Asistir a las reuniones Cuadrangulares del distrito que están abiertas a los miembros.
 5. Asistir a las convenciones Cuadrangulares.
- F. **Transferencia.** La transferencia de la membresía de una iglesia local Miembro Certificado o Pionera del Evangelio Cuadrangular a otra, o a cualquier otra iglesia, deberá ser considerada como hecha cuando el miembro solicita para y es aceptado en la membresía de la iglesia que lo recibe.
- G. **Destitución.** Un miembro de la iglesia del Evangelio Cuadrangular Certificada o Miembro Pionera, después de una audiencia ante el concilio de la iglesia y la anuencia del supervisor de distrito, puede ser destituido de la membresía, de ser posible por medio de una notificación escrita del concilio de la iglesia, por cualquiera de las siguientes razones:
1. Rehusar adherirse a la “Declaración de Fe”, o a cumplir con lo provisto en los Artículos o estos estatutos.
 2. Conducta voluntaria no cristiana o no de acuerdo a las Escrituras.
 3. Actuación contraria a los mejores intereses de la iglesia.
 4. Causar disensiones o conspirar para dividir la iglesia.
 5. No cumplir con los requisitos de servicio establecidos en los estatutos artículo XIII, sección 13.6.4.
- H. **Matrimonio.** El Matrimonio es una relación de pacto bíblico entre un hombre y una mujer establecida inicialmente por Dios. Entre las personas cristianas se encuentran aquellas que antes de estar convertidas, se enredaron en sus relaciones maritales y no ven cómo estos asuntos pueden ser solucionados. En estos casos, se recomienda que el asunto se deje en las manos del Señor y que tales personas caminen de acuerdo a la luz de la Palabra de Dios. Los altos valores del matrimonio son muy esenciales para el individuo, la familia, y la causa de Cristo. Para poder mantener los valores altos, se debe desalentar el divorcio.
- I. **Reuniones de Miembros de la Iglesia.** El pastor, o un representante designado, deberán presidir todas las reuniones de los miembros de la iglesia.
- J. **Reuniones Anuales.** El pastor deberá convocar a una reunión anual de los miembros de la iglesia, no menos de dos semanas después de dar una notificación por escrito (que puede ser en forma de una notificación puesta en un lugar prominente de la iglesia) para los miembros de la iglesia.
1. Todas las vacantes en el concilio de la iglesia deberán ser llenadas en la reunión anual por medio del voto de, o ratificación por, la mayoría de los miembros presentes y miembros que someten boletas en ausencia.

2. Cualquier miembro que encuentre necesario estar ausente de la reunión anual, puede pedir una boleta en ausencia del secretario de la iglesia; la boleta tiene que ser entregada antes de terminada la elección.
- K. Reuniones Especiales.** Las siguientes personas pueden convocar a reuniones especiales, no sin antes haber dado previamente una semana de notificación sobre el asunto provisto para la reunión especial, declarando en ésta, el propósito de la reunión:
1. El pastor
 2. La mayoría de los miembros del concilio de la iglesia quienes han recibido anteriormente el permiso escrito del supervisor de distrito para tal reunión, quien deberá presidir la reunión o nombrar a un representante para presidir.
 3. La junta directiva, presidente, supervisor general o supervisor de distrito. En dicha reunión de membresía, un miembro de la junta, presidente, supervisor general o supervisor de distrito presidirá la reunión.

ARTICULO XIV

Pastores de Iglesias de Iglesias Cuadrangulares

14.1 **CALIFICACIONES.** El pastor de una iglesia Cuadrangular deberá ser un ministro licenciado u ordenado de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, quien posea una tarjeta credencial vigente. Cada iglesia Cuadrangular deberá tener un ministro nombrado como pastor principal.

14.2 **SELECCIÓN.**

Cuando una iglesia Cuadrangular está en necesidad de cambiar de pastor, un pastor será nombrado a la iglesia por el supervisor de distrito después que el supervisor de distrito o su representante consulten con los superintendentes de la división y se reúna con el concilio de la iglesia. Los nombramientos deberán ser confirmados por el presidente y deberán continuar una vez dada la recomendación del supervisor de distrito y la aprobación de la junta. Cuando una iglesia Cuadrangular sin concilio de iglesia está en necesidad de cambiar de pastor, un pastor será asignado por el supervisor de distrito.

El cónyuge u otro familiar del anterior pastor principal de la iglesia del Evangelio Cuadrangular tiene que haber recibido una aprobación de la junta antes de que el supervisor de distrito pueda nombrarlo a él o ella a esa posición de pastor principal de la misma iglesia.

14.3 **REMOCIÓN.**

- A. **Iglesias Constituidas:** En caso que parezca que el pastor de una iglesia Cuadrangular Constituida o de Pacto, no está cumpliendo su función según el mejor interés de la iglesia, el concilio de la iglesia puede pedir una reunión con el supervisor de distrito y el pastor para hablar del tema. Si el asunto no puede resolverse de manera satisfactoria, entonces el supervisor de distrito, una vez haya consultado con el superintendente divisional y el concilio del distrito, puede someter un informe a la junta con una recomendación de si debe continuar o cesar el nombramiento pastoral. La decisión final de la recomendación del supervisor de distrito deberá ser tomada por la junta.
- B. **Iglesias del Distrito:** En caso que parezca que el pastor de una iglesia del distrito u otra iglesia

Cuadrangular sin un concilio de iglesia no está cumpliendo su función según el mejor interés de la iglesia, el supervisor de distrito, una vez consultado con el superintendente y el comité asesor del distrito y sujeto a confirmación por la junta, deberá tener el poder de relevar de su cargo al pastor.

- C. **Autoridad de la Junta para Intervenir:** Sin importar la acción o no acción por parte del concilio de la iglesia, la junta puede investigar el problema y, después de consultar con el respectivo supervisor de distrito, tomar acción basada en sus conclusiones. El pastor tendrá el derecho de apelar a la junta. La junta puede disciplinar, suspender o revocar de su nombramiento al pastor. En casos donde hay remoción, el supervisor de distrito deberá continuar con la selección de un nuevo pastor según está establecido en el Artículo XIV, Sección 14.2 de estos Estatutos.

14.4 OBLIGACIONES PASTORALES. El pastor de una iglesia Cuadrangular deberá:

- A. Servir como el oficial ejecutivo de la iglesia, distribuir los estatutos actuales a cada miembro del concilio de la iglesia y junto con los miembros del concilio de la iglesia, tener la responsabilidad general de la iglesia. El pastor deberá ser el presidente del concilio de la iglesia y deberá ser responsable por su cumplimiento con los Artículos, estos estatutos y otras regulaciones aplicables.
- B. Evangelizar a la comunidad, luchar por la salvación de las almas, edificar a la iglesia y edificar la vida cristiana a través de la iglesia por medio de la predicación, enseñanza, conduciendo servicios y administrando ordenanzas, incluyendo el matrimonio solamente entre un hombre y una mujer. (Excepto con las bases Bíblicas, se recomienda que los ministros Cuadrangulares no solemnicen otro matrimonio a personas divorciadas).
- C. Mantener registros o causar mantener registros por escrito de todos los miembros activos y no activos y presidir las reuniones de la membresía.
- D. Asegurarse junto con el resto del concilio de la iglesia, de la integridad fiscal de la iglesia, cerciorándose de que todos los fondos o regalos dados a la iglesia hayan sido depositados en la cuenta bancaria apropiada de la iglesia. El pastor principal debe ser una de las dos firmas en todas las cuentas de la iglesia según se establece en los Estatutos Artículo XVI, Sección 16.1.F.1.3.
- E. Ejecutar documentos según la dirección del concilio de la iglesia a favor de la iglesia, sujeto al acuerdo expreso de que el pastor no es un oficial o agente autorizado de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular excepto para actos explícitamente autorizados por estos Estatutos y que cualquier arreglo que involucre bienes raíces, o cualquier transacción material que involucre propiedad personal que pueda ser considerada como vinculando a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, deberá ser sometida a la previa aprobación de la junta. Con respecto a cualquier acuerdo o transacción de este tipo, el pastor deberá incluir en el documento el siguiente lenguaje, inmediatamente antes de su firma: “Este acuerdo no tendrá efecto hasta ser aprobado por la junta directiva de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.”
- F. Nombrar al personal de la iglesia y equipo pastoral para llevar a cabo las responsabilidades de la iglesia local. El pago de compensación al personal de la iglesia y equipo pastoral debe encontrarse dentro del presupuesto anual de la iglesia aprobado por el concilio.
- G. Animar en el apoyo financiero de la iglesia por medios de diezmos y ofrendas para cumplir con todas las obligaciones de la iglesia.
- H. Presentar la causa y animar en el apoyo financiero y de oración de las misiones

Cuadrangulares.

- I. Supervisar el programa de seguridad de la iglesia: para prevenir lesiones de personas que estén usando la propiedad de la iglesia y a los empleados de la iglesia, y para prevenir daños a la propiedad de la iglesia.
- J. Asegurarse que la propiedad de la iglesia y todas sus actividades están cubiertas por un seguro adecuado en todo momento.
- K. Implementar políticas y procedimientos para seleccionar y supervisar de manera apropiada a los voluntarios y a empleados con sueldos, de manera que se evite abuso de niños en las actividades de la iglesia o en el local de la iglesia. El pastor y otros ministros Cuadrangulares deberán informar cualquier sospecha de abuso de niños, según lo requiera la ley.
- L. Tener seguro personal adecuado para daños a la propiedad, pagos médicos y seguro de responsabilidad civil en cada vehículo personal del pastor o que pertenezca a la iglesia.
- M. Supervisar que se cumpla con las leyes, reglas, regulaciones, procedimientos e informes gubernamentales aplicables.
- N. Procurar por todos los medios de asistir a las convenciones y los eventos pastorales del distrito y divisiones.
- O. Cumplir con lo siguiente una vez terminado con una asignación pastoral:
 - 1. Someter una carta de renuncia al supervisor de distrito declarando la fecha donde se hace efectiva la renuncia. La carta deberá ser dada con la mayor antelación posible.
 - 2. Consultar con y seguir el consejo del supervisor de distrito, o el representante del supervisor asignado, en la anunciación de la renuncia a la congregación.
 - 3. Dejar para el pastor entrante un récord completo de nombres, direcciones y números de teléfono de todos los miembros, y detalles de todas las actividades y transacciones que envuelven la iglesia.
 - 4. Dejar libre a la iglesia de cualquier reclamo por compensación no pagada que la iglesia no ha podido pagar, a menos que la continuación del pago de obligaciones haya sido aprobada por escrito por el concilio de la iglesia, el supervisor de distrito y la junta.
 - 5. Dejar libre a la iglesia de cualquier reclamo laboral o la inversión de finanzas personales en la iglesia, a menos que la creación de una obligación al pastor por tales cosas haya sido previamente aprobada por escrito por el concilio de la iglesia, el supervisor de distrito y la junta.
 - 6. Remover el nombre del pastor de todas las cuentas de la iglesia y acuerdos donde la iglesia está involucrada (que si no han sido logradas por el pastor que termina, pueda ser llevada a cabo por el supervisor de distrito, o el representante que nombre el supervisor, como autorizado con poder legal en lugar del pastor anterior.
 - 7. Romper todo contacto con los miembros de la iglesia excepto con la aprobación del nuevo pastor.

14.5 COMPENSACIÓN. La cantidad de compensación que se le deberá pagar al pastor de la iglesia Cuadrangular debe ser establecida por el concilio de la iglesia o si no hay concilio de iglesia, por el supervisor de distrito y deberá ser pagada tan solo hasta el punto donde la iglesia reciba suficientes diezmos y ofrendas para pagar las otras obligaciones de la iglesia, y de ser así, tan solo hasta el punto

del balance de los fondos de la iglesia recibidos durante el empleo del pastor. El pastor no debe esperar compensación adicional de la iglesia excepto con previa aprobación del concilio de la iglesia y la aprobación del supervisor de distrito.

ARTICULO XV

Certificación de las Iglesias Cuadrangulares

- 15.1 SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN.** La Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular puede conceder a una congregación o iglesia del distrito una certificación, una vez dada la recomendación del supervisor de distrito, cuando se ha organizado y sometido la solicitud correspondiente para la certificación, firmada por no menos de 30 miembros o asistentes regulares, mayores de 18 años de edad. Sin importar los criterios mencionados anteriormente, un supervisor de distrito puede iniciar el proceso de certificación cuando él o ella considere una congregación o iglesia del distrito viable y efectiva misionalmente.
- 15.2 PROCEDIMIENTOS.** Se deberán tomar los siguientes pasos para certificar una congregación, iglesia a comenzar, o iglesia del distrito:
- A. Se presentará una solicitud debidamente diligenciada para certificación a través del supervisor de distrito a la junta para su consideración.
 - B. Si la solicitud es aprobada por la junta, una reunión extraordinaria de los miembros de la iglesia será llamada con el propósito de establecer una iglesia Cuadrangular Constituida. Deberá existir un registro de miembros de la iglesia constituida; por recomendación del pastor, el supervisor de distrito o el representante del supervisor designado, el concilio de la iglesia inicial será nombrado para servir por un término de dos años.
 - C. La presentación de las responsabilidades y beneficios de ser Cuadrangular deberá ser explicada por el supervisor de distrito, o el representante nombrado por el supervisor. El supervisor de distrito, o el representante nombrado por el supervisor deberá también informar al concilio de la iglesia sobre la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular incluyendo los Artículos, estos Estatutos; artículos aplicables, estatutos y otros documentos de organización de cualquier entidad local autorizada; manuales; formularios de informe;, información respecto a los informes mensuales, funciones del distrito, división y nacionales, banca y procedimientos y requisitos de seguro.
 - D. Si aplicable, el título de cualquier propiedad de finca raíz conferida a nombre de la iglesia solicitante será transferido a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular o entidad subsidiaria legal local autorizada por la junta a la que se le ha concedido estatus exento de impuestos como corporación sin fines de lucro cuyo propósito esta inequívocamente relacionado con la propagación de la fe y mensaje cristiano o que está calificada para ser incluida en la exención de grupo de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
 - E. Mostrar prueba de haber nombrado a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular como asegurado adicional en sus pólizas de seguro de accidentes para reclamos derivados de sus instalaciones, operaciones o actividades.
 - F. Si aplicable, cualquier entidad legal separada bajo la cual la iglesia previamente existió y funcionó será disuelta y liquidada conforme a las leyes estatales aplicables.

ARTICULO XVI

Operando las Iglesias Cuadrangulares Constituidas, de Pacto y del Distrito

- 16.1 CONCILIO DE LA IGLESIA.** Cada Iglesia Constituida y cada Iglesia Miembro de Pacto con 30 o más miembros adultos deberá tener un concilio de la iglesia. Cada iglesia Cuadrangular del distrito con 30 o más asistentes adultos regulares es animada a recibir a miembros y establecer un concilio de iglesia. Hasta dicho momento, el supervisor de distrito deberá ejercer la autoridad y cumplir con las responsabilidades de un concilio de iglesia para iglesia Cuadrangular del distrito.

Aunque el pastor principal es en definitiva el responsable por la vida espiritual de la iglesia, el concilio de la iglesia comparte junto con el pastor principal la administración de los activos financieros y propiedades de la iglesia local. El concilio de la iglesia no emplea al pastor; ni el pastor nombra o emplea al concilio de la iglesia.

- A. **Miembros del Concilio.** No deberá tener menos de 4 ni más de 12, además del pastor, (excepto bajo aprobación previa por escrito del supervisor de distrito). Los miembros deben ser mayores de 18 años de edad. Personal pagado por la iglesia y personas relacionadas con el pastor(es) de la iglesia local a través de sangre o matrimonio pueden servir en el concilio de la iglesia solo con el consentimiento previo del supervisor de distrito después de la revisión del concilio del distrito. El pastor deberá servir como presidente del concilio de la iglesia.
- B. **Selección.** Cuando concluyen los dos años iniciales del término de los miembros al concilio de la iglesia, nombrados por el supervisor de distrito o el representante nombrado por el supervisor, los miembros de la iglesia deberán elegir o ratificar la mitad de los miembros del concilio de la iglesia para servir por un años y la otra mitad para servir por dos años en la reunión anual de membresía de la iglesia.

Antes de cada reunión anual de la membresía de aquí en adelante, el concilio de la iglesia deberá ponerse en acuerdo acerca de los candidatos para las posiciones vacantes en el concilio de la iglesia. Los miembros de la iglesia deberán elegir o ratificar del grupo de candidatos, miembros del concilio para un término de dos años. Los miembros del concilio de la iglesia pueden servir por dos términos consecutivos; el servicio para un tercer término es circunstancial si el pastor lo solicita, si se cuenta con el permiso por escrito del supervisor de distrito, y la elección o ratificación es dada por los miembros de la iglesia.

- C. **Vacantes.** En caso de muerte o renuncia de cualquier miembro del concilio, el pastor deberá, sujeto a la aprobación de los miembros restantes del concilio, nombrar otro miembro de la iglesia para completar el término que no ha terminado. Si la iglesia no tiene pastor o está operando bajo un pastor interino, el supervisor de distrito deberá hacer el nombramiento.
- D. **Remoción.**
1. **Remoción de Miembros Individuales.** Si un miembro del concilio de la iglesia a) no cumple con las provisiones de la “Declaración de Fe”, los Artículos o estos Estatutos, o b) causa disensión o descontento en la iglesia, el pastor y el concilio de la iglesia, con la aprobación escrita del supervisor de distrito, puede remover al miembro del concilio de la iglesia. Si el miembro del concilio de la iglesia piensa que la remoción es injusta, él o ella puede apelar por escrito al supervisor de distrito. Si no se alcanza ninguna resolución, una apelación por escrito puede hacerse al supervisor general. Si una vez apelado al supervisor general, el tema continua sin ser resuelto, una apelación por escrito puede ser enviada a la junta, atención al presidente. La determinación de la junta es final.
 2. **Remoción del Concilio de la Iglesia.** Si el concilio de la iglesia no cumple con las provisiones de la “Declaración de Fe”, los Artículos o estos estatutos, o si el concilio de la iglesia causa disensión o descontento en la iglesia, el supervisor de distrito

puede, después de consultar con el pastor y el concilio de la iglesia, llamar a una reunión especial de los miembros de la iglesia que pueden por mayoría votar para remover a cualquiera o todos los miembros del concilio de la iglesia. El supervisor de distrito o un representante nombrado deberá presidir la reunión especial de los miembros de la iglesia. En caso de la remoción de los miembros del concilio de la iglesia, sus sucesores deberán ser electos en una reunión especial de los miembros de la iglesia convocada por el pastor o el supervisor de distrito. El término de los miembros del concilio de la iglesia elegidos deberá estar de acuerdo con la Sección Artículo XVI 16.1.B de estos Estatutos.

3. En caso de extrema necesidad, el supervisor de distrito, con la aprobación previa, escrita y aprobada por la junta, puede remover a uno o más miembros del concilio de la Iglesia.

E. Reuniones

1. El concilio deberá reunirse con la frecuencia que sea necesaria, pero no menos de una vez por mes, para cuidar los negocios de la iglesia. Reuniones especiales pueden ser sostenidas a pedido del pastor o a través de una petición por escrito dada al pastor por la mayoría de los miembros del concilio o por el supervisor de distrito o por el representante nombrado por el supervisor. Sin embargo, nada en esta Sección tiene la intención de prohibir una reunión no oficial por el supervisor de distrito, o el superintendente de la división, con cualquier o todos los miembros del concilio de la iglesia.
2. El supervisor de distrito o el representante nombrado por el supervisor puede solicitar asistir a una reunión del concilio de la iglesia por medio de la mayoría de voto de sus miembros.
3. En una iglesia sin pastor, el supervisor de distrito o el representante nombrado por el supervisor puede sostener reuniones una vez dada la notificación a cada miembro del concilio de la iglesia.
4. El quórum deberá consistir de la mayoría de los miembros del concilio de la iglesia, incluyendo al pastor, o en caso de ser una iglesia sin pastor, el supervisor de distrito o el representante nombrado por el supervisor.
5. En caso de una iglesia sin pastor y sin un concilio de iglesia funcionando, la iglesia deberá operar directamente bajo el supervisor de distrito o su nombrado hasta el momento en que el concilio de la iglesia sea debidamente elegido y se nombre un pastor.

F. Poderes y Obligaciones. El concilio de la iglesia deberá:

1. Ser responsable por la integridad fiscal de la iglesia.
 - 1.1 El concilio de la iglesia deberá asegurarse de que todos los fondos recibidos por la iglesia sean depositados en la cuenta de banco bajo el nombre legal de la iglesia y asegurarse de que todos los gastos del fondo de la iglesia sean hechos con cheque u otro débito que no sea efectivo.
 - 1.2 El concilio de la iglesia deberá, en el caso de abandono de un proyecto o propósito para el cual cualquier fondo haya sido creado, de ser posible, devolver el dinero de tales fondos al donante(s); sin embargo, una vez dada la aprobación del donante su donación puede ser usada para otro proyecto o propósito.
 - 1.3 El concilio de la iglesia deberá autorizar al pastor y al tesorero y si lo considera conveniente a uno o dos otras personas, no relacionadas por lazos de sangre o matrimonio, para tener firma en las cuentas de banco de la iglesia.
 - 1.4 El concilio de la iglesia deberá requerir dos firmas para todos los gastos hechos con

- los fondos de la iglesia. Una de las firmas deberá siempre ser la del pastor o tesorero.
- 1.5 Al hacer desembolsos de fondos de la iglesia vía transacciones en línea, el concilio de la iglesia preaprobará el establecimiento de cada cuenta electrónica antes de conducir una transacción a la cuenta.
 - 1.6 Los extractos de cuentas bancarias y resúmenes de reconciliación serán presentados en cada sesión del concilio.
 - 1.7 Los miembros de concilio deberán tener acceso visual a las cuentas en línea y documentación de apoyo para las reconciliaciones de cuentas bancarias puestas a su disposición para revisión por cualquier miembro de concilio para cualquier propósito apropiado referente a las obligaciones del concilio a su petición.
2. Actuar como un comité de medios y arbitrios y hacer provisión para el pronto pago de todas las obligaciones y compromisos de la iglesia, incluyendo pero no limitado a los diezmos de extensión, apoyo de las misiones Cuadrangulares, impuestos, pagos de préstamo, primas de seguro, salarios, contribuciones al retiro del pastor, si alguno, y otras obligaciones misceláneas basado en un presupuesto anual aprobado por el concilio. El pago(s) de préstamos deberá tener prioridad sobre los fondos disponibles de la iglesia, después del pago del diezmo extendido.
 3. Negociar cualquier otra transacción según se requiera, revisar el informe mensual, escuchar otros informes, ordenar el pago de las cuentas.
 4. Trabajar con el pastor, el superintendente divisional y el supervisor de distrito para la mejoría de la iglesia, y asistir al pastor para someter propuestas constructivas para la membresía.
 5. Mantener registros de todos los miembros activos y no activos, dedicaciones y bautismos.
 6. Remitir mensualmente todos los diezmos, ofrendas e informes a los lugares apropiados, de acuerdo con cualquier procedimiento administrativo prescrito por la junta.
 7. Transmitir mensualmente todas las ofrendas misioneras de la congregación a los lugares apropiados, de acuerdo con cualquier procedimiento administrativo prescrito por la junta.
 8. Supervisar el uso de la propiedad de la iglesia, equipo y enseres para el propósito autorizado en los estatutos.
 9. Establecer la compensación del pastor. El concilio puede consultar con el supervisor de distrito o el representante nombrado por el supervisor. La compensación de los gastos de personal de la iglesia deberá en todo momento estar dentro de la habilidad de fondos de la iglesia.
 10. Establecer un programa de retiro para el pastor, si es financieramente posible, de las entradas reales de la iglesia, después de consultar con el supervisor de distrito o el representante asignado por el supervisor. Las contribuciones al programa deberán ser hechas además de, y basado en el porcentaje del salario del pastor.
 11. Obtener, de ser posible, una póliza de seguro de vida “término” sobre la vida del pastor principal para el beneficio del cónyuge del pastor por la cantidad de no menos de US\$ 100,000.
 12. Mantener y proveer informes completos y por escrito de los procedimientos de cualquier concilio de iglesia o reunión de miembros de la iglesia, para la junta o supervisor de distrito si es pedido.
 13. Nombrar, con la aprobación del pastor, uno o más delegados para representar la iglesia en convenciones según aparece autorizado en los estatutos.

14. Consultar con el pastor en la elección, el comienzo o despido de miembros empleados como asistentes y otras personas según se necesiten.
15. Requerir que todos los acuerdos de empleo y acuerdos de servicio con contratistas se puedan terminar, sin penalidad para la iglesia, dentro de un plazo no mayor de treinta días, luego de notificación por escrito.
16. Actuar como comité nominador para seleccionar candidatos para el concilio de la iglesia, sujeto al voto o ratificación de los miembros en la reunión anual de los miembros de la iglesia, e informar los nombres de los candidatos al menos dos semanas antes de la fecha de la reunión.
17. Ser responsable de obtener cobertura de seguro (según se adjunta en los estatutos artículo XVII, sección 17.6) sobre toda la propiedad de la iglesia, vehículos, y actividades que deberán ser mantenidas por el pronto pago de las primas aplicables.
18. Obtener permiso por escrito de la junta a través del supervisor de distrito antes de iniciar cualquier demanda legal
19. Operar cualquier escuela, jardín de niños, kindergarten, centro de cuidado diurno, campamento u otra operación similar de iglesia que pudiera dar como resultado cualquiera de las siguientes consecuencias:
 - 19.1 Un aumento considerable en la intensidad del uso de la planta física de la iglesia.
 - 19.2 La imposición de requisitos de zonificación especial.
 - 19.3 La necesidad de licencia o permiso especial.
 - 19.4 Un aumento en la cobertura normal del seguro de la iglesia.
20. Ser responsable de que en todas las actividades relacionadas con la escuela se mantenga una política no discriminatoria según es requerido bajo la ley y proveer a la oficina del supervisor general la información según se pida, conforme a lo establecido.
21. Asegurarse de que la iglesia en todo momento cumpla por completo con todas las leyes, reglas, regulaciones, procedimientos, informes gubernamentales, y principios de contabilidad generalmente aceptados.
22. Nominar un comité de seguridad cuya responsabilidad sea el de inspeccionar con regularidad los terrenos de la iglesia y propiedades. Deberá hacer actividades para identificar cualquier condición o prácticas no seguras, y hacer recomendaciones al concilio de la iglesia de medidas de corrección. El comité de seguridad y el concilio de la iglesia deberán supervisar de cerca el bienestar de los niños y la prevención de incidentes de abuso de niños en las propiedades de la iglesia o en actividades de la iglesia. El concilio de la iglesia puede actuar como comité de seguridad, si fuese necesario.
23. Por la mayoría de votos del concilio, se puede dirigir al supervisor de distrito o el representante asignado por el supervisor, cualquier desacuerdo serio entre el pastor y el concilio de la iglesia si luego de repetidos intentos de reconciliar el tema, el desacuerdo persiste.

G. Procedimiento de Apelación del Concilio de la Iglesia. En cualquier decisión que tenga que ver con el bienestar de la iglesia, el pastor, ministros asistentes que sirven la iglesia o la administración de la propiedad de la iglesia, el concilio de la iglesia con dos terceras partes del voto puede apelar el asunto. La apelación inicial tiene que ser hecha por escrito al supervisor de distrito. Si el tema se mantiene sin resolver, una apelación por escrito puede hacerse al supervisor general. Si el tema se mantiene sin resolver después de que la apelación es hecha al supervisor general, una apelación por escrito puede hacerse a la junta, a la atención del presidente. La determinación de la junta es definitiva.

16.2 OFICIALES/OFICINAS.

- A. **Calificaciones.** Para sostener un cargo en una iglesia del Evangelio Cuadrangular, la persona tiene que ser un miembro de la iglesia con buen testimonio y tiene que haber recibido el bautismo del Espíritu Santo o ser una persona que fervientemente busca el mismo.
- B. **Oficiales.** Las siguientes personas son los oficiales de una iglesia Miembro Certificada del Evangelio Cuadrangular: miembros del concilio de la iglesia, secretario y tesorero.

16.3 SELECCIÓN.

- A. Miembros del concilio de la iglesia deberán ser seleccionados por los miembros activos de la iglesia de acuerdo al artículo XVI de los estatutos, sección 16.1.B.
- B. El secretario y tesorero deberán ser nominados por y servir a la disposición del concilio de la iglesia y del pastor.
- C. Todos los demás oficiales deberán ser nombrados por y servir a la discreción del pastor.

16.4 SECRETARIO. El secretario deberá:

- A. Actuar como secretario en las reuniones de los miembros de la iglesia, el concilio de la iglesia, y de cualquier otro cuerpo o comité según el pastor dirija.
- B. Mantener o hacer que se mantengan registros correctos de miembros, dedicaciones, bautismos, y otras informaciones estadísticas requeridas para el informe mensual.
- C. Actuar como encargado de los libros y registros de la iglesia, registros de membresía, documentos y comunicaciones, excepto los libros de contabilidad, los que se requiere que estén al el cuidado del tesorero.
- D. Someter informes y registros al pastor y concilio de la iglesia, y enviar a la junta o supervisor de distrito informes completos por escrito de las reuniones de cualquier concilio de la iglesia o reuniones de membresía de la iglesia, si se le pide.

16.5 TESORERO. El tesorero deberá:

- A. Recibir y gastar todos los fondos de la iglesia según lo autorice el concilio de la iglesia y mantener una estricta contabilidad por escrito del mismo. Todos los registros deberán estar disponibles al pastor, concilio de la iglesia, supervisor de distrito y la junta cuando se solicite.
- B. Depositar o hacer que se depositen todos los fondos de la iglesia en una cuenta o cuentas autorizadas por el concilio de la iglesia.
- C. Expedir los cheques de la cuenta(s) de la iglesia una vez que haya sido autorizado por el concilio de la iglesia de acuerdo con estos estatutos.
- D. Remitir a la oficina apropiada, sea nacional o de distrito, los fondos especificados en estos estatutos.
- E. Hacer mensualmente informes financieros al concilio de la iglesia y al pastor y si se le pide, a la membresía de la iglesia, supervisor general, supervisor de distrito o la junta.
- F. Mantener un récord correcto de las contribuciones identificadas y tener disponible al

- contribuidor un comprobante al final del año.
- G. Someter al pastor y concilio de iglesia un informe anual de todas las transacciones.
 - H. Someter al pastor, supervisor de distrito, supervisor general o la junta informes especiales cuando cualquiera de ellos lo pidan.
 - I. En caso de incapacidad, ausencia permanente, o negativa del pastor o del tesorero a firmar los cheques para pagar las obligaciones de la iglesia, el supervisor de distrito deberá tener la facultad de firmar tales cheques como autorizado con poder legal o de asignar a otra persona para que actúe en su lugar.

ARTICULO XVII
Administración de la Propiedad de la Iglesia
Cuadrangular Local Constituida y del Distrito

Toda propiedad y equipo adquirido por cualquier Iglesia Cuadrangular, ya sea por compra o donación o de cualquier otra manera, es propiedad privada. Tal propiedad en su totalidad debe asegurarse y ponerse a nombre de la “Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular”, con excepción de la propiedad inmueble o de bienes raíces que esté a nombre de una entidad predecesora a una Iglesia a comenzar, o que de otra manera sea expresamente autorizada por la junta, para el uso de la Iglesia del Evangelio Cuadrangular. Las formas de cualquier título, cesión de propiedad, o declaración de crédito deberán estar sometidas a previa aprobación por escrito de la junta. Toda compra de tierra, planes para construcción o reconstrucción y financiamiento deberá requerir la previa aprobación por escrito de la junta.

Toda propiedad y equipo adquirido por cualquier iglesia Cuadrangular, ya sea por compra o donación o de cualquier otra manera, aunque con aprobación previa de la junta, a nombre de otra corporación exenta del pago de impuesto federal que no sea la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, debe estar asegurada, mantenida y usada exclusivamente para los propósitos inequívocamente relacionados a la propagación de la fe y el mensaje cristiano.

17.1 ADQUISICIONES. Con excepción de la propiedad inmobiliaria o de bienes raíces mantenida a nombre de la entidad predecesora para el uso de una iglesia a comenzar, si una iglesia Cuadrangular local desea adquirir, o cargar bienes raíces por medio de endeudamiento, contrato fiduciario, hipoteca o incurrir en cualquier deuda o hacer cualquier contrato que pueda resultar en una obligación mecánica o material, el pastor y el concilio de la iglesia deberán obtener previo consentimiento por escrito de la junta.

- A. Antes de la adquisición de cualquier bien inmueble a través de compra, o cualquier propuesta de construcción, deberá obtenerse, de ser posible, garantías por escrito de las agencias de la ciudad, condado o estado que se apliquen, de que los bienes inmuebles en cuestión están zonificados para cumplir con las necesidades de la operación de la iglesia y sus funciones.
- B. Planes y especificaciones para cualquier proyecto propuesto deberá en todo momento requerir que la construcción cumpla con todos los códigos y requisitos de seguridad requeridos por la ciudad, condado y estado.
- C. Antes de comenzar cualquier construcción o adquisición de bienes inmuebles, deberá haber una resolución por escrito aprobando la construcción o adquisición, y cálculo de los gastos de los mismos, aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la iglesia presentes en una reunión debidamente convocada. Cada miembro del concilio de la iglesia deberá certificar el voto de la membresía con su firma en la resolución. Siempre que la construcción sea requerida, los planes, especificaciones, cálculo de costos, y método de financiamiento, junto con la resolución y los formularios completos de “PT” disponibles en la oficina de distrito, deberán ser enviados al supervisor de distrito. El supervisor de distrito deberá enviar una recomendación por escrito y copias de las resoluciones, junto con todos los documentos relacionados a la transacción propuesta, al supervisor general, quien deberá

presentarlas a la junta. La acción de la junta se hará evidente con la emisión de una resolución específica autorizando al presidente y al secretario de la corporación la firma de los documentos relacionados con la transacción. Ninguna otra persona deberá firmar documentos comprometiendo a la corporación, a menos que esté específicamente autorizado por la junta.

17.2 ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD.

- A. **Propiedad Personal.** La corporación no será responsable por el arrendamiento de propiedad personal hecho por un individuo o iglesia para el beneficio personal de un individuo. El arrendamiento de propiedad personal para el beneficio de una iglesia puede hacerse con la aprobación del concilio de la iglesia. El concilio de la iglesia puede aprobar tan solo esos arrendamientos según sea financieramente posible de las entradas monetarias verdaderas de la iglesia.
- B. **La Iglesia como Inquilina de Bienes Raíces.** Antes de la adquisición de bienes raíces como arrendataria:
1. Para un acuerdo de arrendamiento o alquiler, una resolución escrita que apruebe el acuerdo de arrendamiento o alquiler y la estimación de los costos de construcción, si alguno, debe haber pasado dos tercios de la votación de los miembros de la iglesia presentes en una reunión de membresía debidamente convocada. Cada miembro del concilio de la iglesia certificará la votación de los miembros mediante la firma de la resolución. Una copia de la resolución, junto con cualquier “forma PT” aplicable, se entregará al supervisor de distrito. El supervisor de distrito deberá enviar una recomendación escrita y copias de las resoluciones junto con todos los documentos relacionados con el contrato de arrendamiento propuesto y cualquier construcción, al supervisor general, que deberá presentarlos a la junta directiva. La acción de la junta se evidenciará por el paso de una resolución específica por escrito autorizando al presidente y secretario de la corporación a firmar documentos relacionados con la transacción. Ninguna otra persona firmara cualquier documento comprometiendo a la corporación a menos que sea expresamente autorizado por la junta.
- Ninguna persona deberá firmar ningún alquiler, acuerdo de arrendamiento, u otro documento que obligue a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a menos que sea expresamente autorizada por la junta.
2. Para un contrato de arrendamiento de mes a mes, una resolución aprobando el contrato de alquiler y estimando los costos de construcción, si los hubiere, debe haberse pasado por el concilio de la iglesia. Cada miembro del concilio de la iglesia certificará el voto mediante la firma de la resolución. Una copia de la resolución, junto con cualquier “forma PT” aplicable, se presentará al supervisor de distrito. Ninguna persona deberá firmar ningún alquiler, acuerdo de arrendamiento, u otro documento que obligue a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a menos que sea expresamente autorizada por la junta.
 3. Renovaciones de arrendamiento o contratos de arrendamiento en los cuales la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular es inquilina, que no sean contratos de alquiler de mes a mes, también deberán ser aprobadas por la junta, de acuerdo con el procedimiento establecido anteriormente, si el nuevo monto mensual de alquiler será un aumento superior al diez por ciento (10%), si espacio adicional se añadirá a las instalaciones, o si se cambiará sustancialmente otros términos del acuerdo.

C. La Iglesia como Propietaria de Bienes Raíces:

1. **Propiedad Bajo el Nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.** Si el título de la propiedad está bajo el nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio

Cuadrangular, antes de arrendar una propiedad de la iglesia a través de alquiler o acuerdo de arrendamiento, una resolución escrita que apruebe el acuerdo de arrendamiento o alquiler y estime los costos de construcción pagos por el propietario, si alguno, debe haberse pasado por el concilio de la iglesia. Arrendamientos o contratos de alquiler de más de cinco años, o que contengan renovaciones automáticas que, si se ejercitan, extienden el contrato a más de cinco años deben haber pasado dos tercios de la votación de los miembros de la iglesia presentes en una reunión de membresía debidamente convocada. Cada miembro del concilio de iglesia certificará la votación de los miembros mediante la firma de la resolución. Una copia de la resolución y la certificación del concilio de iglesia, junto con cualquier “forma PT” aplicable, se presentarán al supervisor de distrito. El supervisor de distrito deberá enviar una recomendación escrita y copias de la resolución, junto con todos los documentos relacionados con el contrato de arrendamiento propuesto y cualquier construcción, al supervisor general, que deberá presentarlos a la junta directiva. La acción de la junta se evidenciará por el paso de una resolución específica por escrito autorizando al presidente y secretario de la corporación a firmar documentos relacionados con la transacción. Ninguna otra persona firmara cualquier documento comprometiendo a la corporación a menos que sea expresamente autorizado por la junta.

Renovaciones de contratos de arrendamiento o acuerdos de arrendamiento en los que espacio adicional se agrega a la propiedad, o si otros términos del acuerdo están siendo sustancialmente alterados, también serán aprobadas en la forma indicada anteriormente.

Ningún contrato de arrendamiento o acuerdo de alquiler se dará por concluido antes de la expiración del término establecido en el acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de la junta.

2. **Propiedad Bajo el Nombre de la Entidad Local.** Si el título de la propiedad está bajo el nombre de otra entidad legal autorizada por la junta, antes de arrendar una propiedad de la iglesia a través de alquiler o acuerdo de arrendamiento, una resolución escrita que apruebe el acuerdo de arrendamiento o alquiler y estime los costos de construcción pagos por el propietario, si alguno, debe haberse pasado por el concilio de la iglesia. Arrendamientos o contratos de alquiler de más de cinco años, o que contengan renovaciones automáticas que, si se ejercitan, extienden el contrato a más de cinco años deben haber pasado dos tercios de la votación de los miembros de la iglesia presentes en una reunión de membresía debidamente convocada. Cada miembro del concilio de iglesia certificará la votación de los miembros mediante la firma de la resolución. Una copia de la resolución y la certificación del concilio de iglesia, junto con cualquier “forma PT” aplicable, se presentarán al supervisor de distrito. Ninguna persona deberá firmar ningún alquiler, acuerdo de arrendamiento, u otro documento que obligue a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a menos que sea expresamente autorizada por la junta.

Renovaciones de contratos de arrendamiento o acuerdos de arrendamiento en los que espacio adicional se agrega a la propiedad, o si otros términos del acuerdo están siendo sustancialmente alterados, también serán aprobadas en la forma indicada anteriormente.

Ningún contrato de arrendamiento o acuerdo de alquiler se dará por concluido antes de la expiración del término establecido en el acuerdo sin el consentimiento previo por escrito del concilio de la iglesia.

- 17.3 **PROPIEDAD DE UNA IGLESIA DEL DISTRITO.** En caso de una iglesia Cuadrangular del distrito, ésta puede adquirir una propiedad por medio del supervisor de distrito con previa autorización escrita de la junta. El voto de aquellos que asisten a la iglesia del distrito no será requerido.

17.4 **DISPOSICIÓN DE PROPIEDAD**

- A. **Iglesias Constituidas y de Pacto Activas.** En caso que una iglesia constituida o de pacto

activa desee vender donar o de cualquier otra manera disponer de el edificio de la iglesia u otro bien de la iglesia que sea significativo, el pastor y el concilio de la iglesia deberán seguir los procedimientos descritos en la Sección 17.1.C y deberá obtener previo consentimiento por escrito de la junta. Las ganancias deberán ser usadas primero para eliminar cualquier deuda de la iglesia y el balance restante deberá ser guardado para el beneficio de la iglesia.

- B. **Iglesias del Distrito Activas.** En el caso en que una iglesia del distrito activa u otra iglesia sin concilio de iglesia desee vender, donar o de cualquier otra manera disponer de un bien de la iglesia que sea significativo, el pastor deberá seguir el procedimiento descrito en la Sección 17.1.C y deberá obtener el consentimiento previo por escrito del supervisor de distrito. El producto de la venta deberá ser utilizado primeramente para liquidar cualquier deuda de la iglesia, y deberá retenerse el balance para el beneficio de la iglesia.
- C. **Iglesias Inactivas.** Si una iglesia Cuadrangular constituida cesa de funcionar y el supervisor de distrito y concilio del distrito deciden que el edificio de la iglesia u otra propiedad debieran ser vendidas, una tasación deberá estar hecha y presentada a la junta con la recomendación del supervisor de distrito. La junta deberá tener el poder de aprobar la venta de la propiedad. Una vez satisfechas todas las deudas y costos, la ganancia neta de la venta deberá ser depositada a favor del distrito para promover el desarrollo de las iglesias, preferiblemente en la misma área.
- Si una iglesia del distrito deja de funcionar, después de que todas las deudas y costos han sido pagados, los bienes netos de la iglesia deberán ser depositados al crédito del distrito para el futuro desarrollo de iglesias, preferiblemente en la misma área.
- D. **Liquidación.** Para prevenir ejecución hipotecaria sobre instalaciones de la iglesia, que pudiera resultar en una pérdida total de la propiedad morosa, la junta, una vez dada la notificación apropiada a la iglesia, puede disponer de la propiedad de una iglesia del distrito para pagar cualquiera y todas las deudas, incluyendo cualquier adelanto de dinero hecho por la corporación o distrito. Las ganancias netas deberán ser guardadas para el desarrollo futuro de la iglesia, preferiblemente en la misma área.

17.5 FUSIÓN. Ningún pastor deberá tomar pasos hacia la fusión con otra iglesia sin el previo consentimiento del supervisor de distrito, concilio del distrito y aprobación escrita de la junta.

17.6 SEGURO. Cada iglesia Cuadrangular deberá mantener seguro apropiado en todas las propiedades de la iglesia, vehículos y actividades de la iglesia. Esta obligación deberá ser responsabilidad conjunta del pastor y de los miembros del concilio de la iglesia. Se recomienda que cada pastor de una iglesia Cuadrangular asegure las propiedades y actividades de la iglesia a través del programa de seguro de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, manejado a través de su departamento corporativo de seguro, si está disponible. A menos que la cobertura sea escrita a través del programa de seguro de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, los siguientes requisitos deberán ser cumplidos:

- A. Copias de todas las pólizas de seguro deberán ser presentadas al departamento de seguro Cuadrangular.
- B. La Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular deberá ser nombrada Como un asegurado adicional.
- C. Todas las actividades auxiliares y esfuerzos deberán ser cubiertos de manera apropiada.
- D. Las cantidades de cobertura mínima requerida deberán ser determinadas por la junta.
- E. Las pólizas deberán ser puestas, preferiblemente, con corredores “A-” a “A++” según aparecen enumerados en la guía de seguro Alfred M. Best. Compañías Recíprocas (Reciprocal) o de Contribución Mutua (Assessable Mutual), no son aceptables.

- F. Las coberturas que se indican a continuación deberán fijarse cuando corresponda.
Asistencia y especificaciones detalladas están disponibles en el Departamento de Seguros.

1. **ACCIDENTE**
Responsabilidad Pública
Mala práctica
Errores y Omisiones
Difamación
Pagos Médicos
Daños a la Propiedad
Autos Rentados y No Poseídos
Lesiones Personales
2. **PROPIEDAD**
Durante la Construcción
Gastos de Reemplazo
3. **ACTIVIDADES**
Estudiantiles
Deportes
Trabajadores Voluntarios
Lesiones Accidentales
4. **COMPENSACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO**

Los requisitos anteriores no son aplicables a las iglesias miembro comunitarias de la asociación. El cuerpo gobernante de cada iglesia miembro comunitaria debe determinar por sí mismo los requisitos aplicables de seguro a sus operaciones y circunstancias.

ARTICULO XVIII

Iglesias Cuadrangulares en Otros Países

Si las leyes locales lo permiten y hasta donde puedan ser aplicables, estos estatutos, según sean traducidos al idioma local, serán considerados como el patrón general de la organización en un país donde el Evangelio Cuadrangular sea predicado.

La organización de la iglesia local deberá seguir los patrones generales de la organización según está establecido en artículo III, Secciones 3.3 y 3.8.B.1, Artículo XIII, Secciones 13.1, 13.3, 13.4 A y B, 13.6.1. - 13.6.11 de estos Estatutos.

La emisión de licencias a ministros nacionales y el nombramiento de pastores deberá seguir el patrón general según está establecido en los Artículos XIV, XV, y XVI de estos estatutos, con el misionero pionero actuando en la capacidad de supervisor de distrito, hasta el momento en que las iglesias locales puedan ser formalmente organizadas con su certificación por separado o incorporación y estatutos

La certificación por separado o incorporación y estatutos deberán ser aprobada por la junta directiva.

Una vez esté de manera formal y aprobada la certificación o incorporación y el establecimiento de los estatutos, la iglesia nacional tendrá el facultad de enviar su presidente como oficial delegado con voto a la convención Cuadrangular.

ARTICULO XIX
Enmiendas

Los artículos de incorporación de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular están archivados con la Secretaría de Estado, del Estado de California. Cualquier enmienda deberá ser hecha de manera aceptable al Estado y deberá ser presentada con prontitud como enmienda a estos estatutos originales. La enmienda(s) deberá ser primero aprobada por dos terceras partes de los votos de la membresía de la junta de la corporación. La junta entonces deberá someter la enmienda aprobada a los miembros votantes calificados ya sea en una convención regular o interina o por correo según está provisto en estos estatutos. Si la enmienda a los Artículos es con el propósito de cumplir con requisitos del estado o federales, una simple mayoría deberá ser suficiente para que se aprueben. Si la enmienda es por cualquier otro propósito, dos terceras partes del voto serán necesarias.

Estos estatutos pueden ser enmendados por dos terceras partes del voto de los delegados presentes y con derecho al voto, en cualquier sesión de negocios de la corporación en una convención regular o una convención interina apropiadamente convocada con este propósito.

Los miembros están invitados a someter sugerencias por escrito para el mejoramiento del movimiento Cuadrangular, sus estatutos, su operación y la selección del personal para ocupar cargos. Las sugerencias deberán ser dirigidas a:

Atención Junta Directiva:
Oficina del Secretario Corporativo
Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular
P.O. Box 26902 Los Ángeles, CA 90026-0176

APÉNDICE

Código de Ética del Ministro

Como ministro ordenado, o licenciado, u obrero cristiano, yo me suscribo por completo al contenido de la “Declaración de Fe”, compilado por Aimee Semple McPherson, fundadora de la Iglesia Internacional del Evangelio Completo.

Yo me declaro estar en armonía con y me adhiero a los objetivos, propósitos y provisiones de los Artículos de Incorporación y estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

Yo me dedico al cumplimiento fiel del ministerio al cual he sido llamado y en todo momento lucharé por la unidad cristiana.

Yo juro tendré la más completa consideración para con mis ministros colegas y he de buscar el mayor beneficio para la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y la causa de Cristo.

Estoy de acuerdo en que estoy obligado por el llamado divino como cristiano y como ministro del Evangelio de Jesucristo, el regirme, en ministerio y vida, por las normas Bíblicas de integridad y moralidad de la cual todo líder cristiano tiene que dar cuentas.

Estoy de acuerdo en cumplir con los principios fundamentales, procesos y procedimientos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, según está establecido en los siguientes documentos aprobados por la Junta: “La Declaración de Fe,” “Artículos de Incorporación y estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.” Yo voy a exhortar a mis colegas ministros Cuadrangulares a mantener en alto los principios de una vida santa y adherirse a los principios fundamentales, procesos y procedimientos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

Si deseara publicar literatura que lleve el nombre Cuadrangular, primero obtendré la aprobación de la Junta de Directores de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

Si deseara entrar en una transacción en la que mis intereses personales o los intereses de aquellos relacionados a mí por sangre o matrimonio pueda estar en conflicto con los intereses de la Iglesia Cuadrangular, o puede parecer conflicto, revelaré completamente primero los detalles de la transacción y recibiré la aprobación del supervisor de mi distrito antes de proceder con dicha transacción.